

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Problema

¿Cuáles son las consecuencias que sufren los niños, niñas y adolescentes en los casos de violencia intrafamiliar en el incumplimiento al Código de la Niñez y la Adolescencia en la ciudad de Babahoyo en el primer semestre del año 2010?

1.2. Tema

Consecuencias que sufren los niños, niñas y adolescentes en los casos de violencia intrafamiliar en el incumplimiento del Código de la Niñez y la Adolescencia.

1.3. Planteamiento del Problema

En Ecuador, el 95% de violencia contra la mujer ocurre en casa. Un estudio realizado por la Policía Judicial (PJ), entre 2007 y 2010, reveló que el 58% de agresiones contra mujeres se da por el cónyuge; un 23% por el conviviente y un 4% por algún familiar.

La violencia intrafamiliar, VIF, alcanza una dimensión alarmante: su promedio anual es de 12.712 denuncias, 1.060 denuncias mensuales y alrededor de 35 denuncias diarias. Las mujeres son quienes presentan mayoritariamente las denuncias por VIF, con un 97%, es decir 7.451 casos. En el caso del Distrito Metropolitano de Quito se estima que, al menos, 7 de cada 10 mujeres han afrontado situaciones de VIF.

La violencia doméstica (84%) está a la cabeza de las agresiones que se ejercen contra las mujeres. Pero la violencia no sólo es física, sino también psicológica y sexual. La violación sexual es, hasta hoy, el acto más terrible que sufre una mujer y registra el 83% de los delitos sexuales, que son generalmente perpetrados por familiares o conocidos de la víctima, lo que pone en evidencia que las mujeres corren riesgos de agresión tanto en la esfera privada como en la pública.

La violencia de género, hacia niñas/os, adolescentes y mujeres está reconocida como una violación a los derechos humanos, como un problema de salud pública, de justicia social e incluso de seguridad ciudadana. Incluye actos que causan daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual; implica amenazas, chantajes emocionales, económicos y otras formas de privación de la libertad. Sobrepasa factores de clase, etnia, raza, credos religiosos etc.; es una forma de discriminación que impide gravemente el goce de derechos y ejercicio de libertades que supondrían la igualdad y equidad con relación a los hombres. Provoca el deterioro de la mujer y la familia en la salud física, sexual, reproductiva y psicológica, aumentando la probabilidad del alcoholismo, drogadicción, disfunciones sexuales, intentos de suicidio y depresión. Lo que convierte a la familia en un espacio no acogedor para niñas/os y adolescentes, aumentando las posibilidades de conductas delictivas. Así, la violencia contra las mujeres impone una carga

económica enorme que causa pobreza tanto a nivel individual, familiar, comunitario y social en general.

La actual Constitución de la República considera la violencia de género, hacia niñas/os, adolescentes y mujeres, como un problema de seguridad ciudadana y dispone la obligación del Estado de garantizar a todas las personas el libre y eficaz ejercicio y goce de los derechos humanos establecida en esta y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes. Sin embargo, muy poco se ha avanzado en materia de erradicar esta violencia; así, según los informes de la Dirección Metropolitana de Seguridad Ciudadana, en Quito, hasta septiembre del 2008 se presentaron 7.651 denuncias, de las cuales 7.451 corresponden al sexo femenino. Un dato importante radica en que, de acuerdo a estos registros, las agresiones se dan con mayor frecuencia en horas de la mañana y que la mayoría de los ataques se producen en el propio domicilio

Desde el 7 de julio hasta el 5 de octubre del 2009, de las 200 denuncias por homicidios que indican las estadísticas de la Espol en el País, al menos cincuenta han sido crímenes provocados por la agresión indiscriminados hacia la mujer por celos.

A nivel nacional, “el 50% de los crímenes cometidos en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2007 fueron por violencia intrafamiliar y vecinal” (universo 17/10/07)

La Violencia Intrafamiliar ha sido uno de los principales problemas que afecta a la sociedad ecuatoriana sin respetar edad, sexo, color o posición social; pues los conflictos familiares que terminan en violencia se dan tanto en las más humildes familias como en las de alto rango social, de manera diferente tal vez pero provocando las mismas consecuencias ya sean físicas o psicológicas en los miembros de la familia.

En nuestro país existen instituciones que garantizan el respeto de los derechos de la familia, brinda atención especializada a los casos de violencia Intrafamiliar y protege la integridad de los miembros de la familia, pero en la gran mayoría los casos de violencia no son denunciados por lo que las autoridades no pueden intervenir en ellos y proteger a la sociedad.

El Maltrato Infantil es un problema social que se ha incrementado en los últimos años, siendo ocasionado por las condiciones socio-económicas críticas, que llegan a la extrema indigencia y que han incrementado los altos índices delincuenciales a todo nivel; el fenómeno nómada que vive actualmente nuestro país, los problemas familiares, el incremento de hogares disfuncionales e incompletos, son algunas de las causas que desencadenan el maltrato, siendo el grupo de los niños, niñas y adolescentes, los más proclives a sufrirlo.

Entendemos también que existen varias consecuencias psicológicas como producto del vilipendio, entre las más destacadas, y que podemos evidenciar como parte de nuestra diaria labor, anotamos las siguientes:

- Dificultades en su desarrollo, sobre todo en lo relacionado con su desarrollo psicológico, socio afectivo y el establecimiento de los vínculos afectivos con su madre.
- Niños que presentan altos niveles de ansiedad, acompañados de sentimientos de infravaloración, culpa y baja autoestima.
- Dificultades en la atención y concentración que se refleja en los juegos con iguales y en el aula, ocasionando un notable retraso escolar.

- Comportamientos agresivos o de sumisión, cuadros desadaptativos, trastornos de sueños asociados a sentimientos de culpa, e incluso desencadenando enfermedades psicosomáticas infantiles, trastorno de la alimentación, niños desnutridos, con tallas bajas, cuadros anémicos.
- Trastornos de lenguaje, dislalias, alteración de la articulación, perturbación de la lectura, dislexias, digrafías.
- Asumen patrones de conducta violentas como estrategias para la solución de conflictos.
- Crecer pensando que la gente que les lastima, es parte de la vida cotidiana, por tanto, este comportamiento se torna aceptable y el ciclo del abuso continúa cuando ellos se transforman en adultos, en padres que abusan de sus hijos e hijas y estos, a su vez, de los suyos. (cadenas de lealtades y repetición de historias familiares de abuso).

Cabe resaltar que no se han realizado estudios estadísticos, ni reportes actualizados sobre estos datos, considerando que los porcentajes han aumentado con el incremento de la crisis socio económica que atraviesa nuestro país.

1.4. Delimitación de la Investigación

1.4.1 Delimitación temporal

La presente investigación se realizó en el año 2010

1.4.2. Delimitación espacial

La investigación se realizó en la ciudad de Babahoyo.

1.4.3. Unidades de información

La información la obtuvimos de la ciudadanía en general, Jueces y abogados en el libre ejercicio

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Conocer las consecuencias que sufren los niños, niñas y adolescentes en los casos de violencia en la falta de cumplimiento del Código de la Niñez y la Adolescencia

1.5.2. Objetivos específicos

Analizar de qué manera el Código de la Niñez y la Adolescencia influye en su aplicabilidad en los casos de violencia a niños, niñas y adolescentes, haciendo cumplir las leyes para que el infractor sea sancionado rigurosamente y evitar la impunidad.

Determinar de qué manera la aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia en los casos de violencia a niños, niñas y adolescentes influye en el aprendizaje de conductas violentas en los niños y adolescentes afectados, evitando la reincidencia de actos de violencia y creando programas de ayuda social.

Identificar cómo la aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia en los casos de violencia a niños niñas y adolescentes influye en la seguridad y la autoestima de la niñez y adolescentes

afectados, dando a los menores ayuda psicológica para que no se sienta discriminados ante la sociedad.

1.6. Justificación

En el presente trabajo se trata de evidenciar la situación en la que en la actualidad se desenvuelven los menores con respecto a la violencia intrafamiliar y que de una u otra manera se ven involucrados, para lo cual recurriremos a la bibliografía necesaria, la misma que determinará la originalidad y trascendencia del mismo.

Pueden distinguirse varias formas de maltrato que los adultos ejercen sobre los niños: la negligencia que se expresa en desprotección, descuido y/o abandono; el maltrato físico que es toda forma de castigo corporal e incluye también, el encierro o la privación intencional de cuidados o alimentos; el abuso sexual, que consiste en obligar o persuadir a un niño para que participe en actividades sexuales adultas, frente a la que no puede dar un consentimiento informado y último pero no por eso menos importante, el maltrato emocional, que acompaña a todas las otras, pero que puede ejercerse independientemente de las demás, por ejemplo, mediante amenazas aterrizantes, descalificaciones, desvalorizaciones y/o ausencias de expresiones cariñosas, por lo cual su estudio es muy importante.

Todas las formas de maltrato que hemos descrito producen a los niños daños variables en función de diversos factores, especialmente la intensidad con que se ejercen y su persistencia en el tiempo, pero

siempre significan un atentado contra su vida y su salud que afecta su desarrollo integral y deje secuelas en el futuro personal.

Una de las primeras causas por la cual es posible que el niño maltratado sufra futuras alteraciones en su desarrollo como persona es la asimilación de la conducta vivida en el entorno familiar. El hombre trae al nacer sólo conductas reflejas o innatas que son principalmente impulsos biológicos muy elementales y básicos que le permiten comunicarse con el mundo exterior. A partir de estas conductas y con la ayuda de los adultos es que aprenderá a relacionarse y a actuar en este mundo.

El rol del adulto, por tanto no se circunscribe solo a la satisfacción de las necesidades básicas del niño: alimentación, abrigo, higiene, sino también a la necesidad de afecto que es la más importante de todas, el factor principal de influencia en la configuración de la personalidad del individuo y su sociabilización. Es tan importante esta entrega de afecto al niño que se ha comprobado que niños abandonados por sus padres, y por esta razón hospitalizados, morían antes de cumplir el año de vida a pesar de tener sus necesidades básicas satisfechas. Este fenómeno conocido como "hospitalismo" está descrito en el libro "El primer año de vida del niño" del psicólogo René Spitz.

De este ejemplo se deduce la enorme importancia de la protección y el afecto que la madre brinda a su hijo. Ella es la encargada de satisfacer tanto sus necesidades biológicas como afectivas. En consecuencia el niño crece sabiendo que ocupa un lugar significativo e importante para sus padres y esto es lo que luego lo convertirá en una persona psicológicamente fuerte, segura y con una buena imagen de sí misma.

Siendo el principal objetivo del presente trabajo investigativo el de esclarecer cuál es la consecuencia que sufren los niños y adolescentes debido a la violencia intrafamiliar y a su vez generar alternativas que coadyuven al mejoramiento de dichas situaciones que ponen en grave riesgo el desarrollo normal de los mismos, frente al deseo de quienes se encargan de su protección de mejorar dicha situación lo que lo hace totalmente.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes investigativos

Antecedentes Históricos

Los derechos de los niños no siempre han sido reconocidos, en culturas como la romana y la griega el niño era considerado propiedad del padre quien lo podía vender, abandonar o matar. El derecho a la vida era otorgado frecuentemente a través de rituales o pruebas cuyo objetivo era definir la capacidad de sobrevivencia del niño. En Alemania, por ejemplo, los niños eran lanzados a un río helado y sólo eran rescatados si lloraban. Las características del niño influían en el tipo de trato que se les daba, niños mentalmente retrasados, con impedimento físico, prematuros, gemelos, concebidos fuera del matrimonio o en el seno de una familia pobre no recibían el valor de individuos o seres humanos en la sociedad por lo que eran más propensos a ser maltratados o víctimas de infanticidio, procedimiento aceptado para deshacerse de niños con estas características.

Según Mayhall y Norgard, las razones más comunes que históricamente han justificado la práctica del infanticidio:

- Una forma de control de la natalidad.
- Medio para evitar el deshonor y los problemas económicos resultado de la ilegitimidad del hijo.
- Una forma de ganar poder.
- Una forma de servir a las creencias religiosas.
- Medio para asegurar la estabilidad económica.

Otros motivos que justificaban el infanticidio y la crueldad hacia los niños eran las costumbres y supersticiones que practicaban algunas culturas, como por ejemplo en China, India, Perú y México se arrojaban niños a los ríos para asegurar el éxito de las cosechas. En otros países como India, China y Alemania se enterraban niños vivos en los cimientos de los edificios para asegurar su duración. La curiosidad también ha servido como razón para el infanticidio, llevándose a cabo diversos experimentos que finalizaban con la muerte de los niños.

En la Edad Media no había un espacio específico para la infancia, no se tenía consciencia de las características propias del niño, no se les distinguía en la vida común y llegaban a ser manipulados como mercancía. El contacto directo entre padres e hijos en la clase social media y alta era mínimo debido a que la lactancia y educación de los hijos estaba a cargo de personas ajenas a la familia.

En los siglos XVII y XVIII se inició el internamiento de niños en hospicios e instituciones como medida de protección, sin embargo éste obedecía más a los intereses de la comunidad que a la protección del niño. Se decía que el internamiento era un infanticidio a largo plazo. Otra

forma de crueldad que ha existido a lo largo de la historia y que aún perdura es la explotación laboral.

En el siglo XIX, y fomentado por la Revolución Industrial, existían contratos que vinculaban a los niños como aprendices con sus maestros de profesión convirtiéndolos prácticamente en esclavos hasta los 21 años para luego ser liberados con lo puesto y una pequeña suma de dinero. Las jornadas de trabajo duraban primero 16 horas para luego ser reducidas a 10.

La deportación de niños fue utilizada en numerosos países europeos con dos finalidades, por un lado como castigo y aportación al mundo de trabajo en las colonias, por otro, como salida beneficiosa de las instituciones y orfanatos, donde el hambre, el maltrato físico y el suicidio eran comunes.

El abuso y la explotación sexual de los niños es un tipo de maltrato que ha sido común a lo largo de la historia, en numerosas culturas era fomentada la venta de niños para su prostitución, fenómeno que se encuentra presente aún en nuestros días.

Protección al Menor

El reconocimiento de los derechos del niño ha sido un proceso lento que se ha ido dando a lo largo de la historia. En Mesopotamia, Roma y Grecia existían instituciones para huérfanos, y defensores de los

tratamientos de los niños menos severos. Las primeras instituciones en defender a los niños datan del año 450 A. C., en las que se modificaba la autoridad absoluta del padre sobre los hijos y se regulaban las relaciones sexuales y el acceso sexual a los niños.

En los siglos XVII y XVIII la protección al menor se tradujo en el internamiento en instituciones de niños de escasos recursos, abandonados y delincuentes. Como ya mencionamos estas instituciones respondían más a los intereses de la sociedad que al cuidado del menor. Posteriormente se crearon organismos orientados a poner fin a los abusos y maltratos cometidos en los orfanatos.

Un hecho que marcó el inicio en el cambio del sistema de protección legal e institucional de los niños maltratados es el caso de Mary Ellen Wilson, una niña ilegítima de 9 años de la ciudad de Nueva York en 1866. Esta niña era víctima de maltratos por parte de sus cuidadores, situación ante la cual una trabajadora social intentó brindarle ayuda. Acudió a las agencias de protección, incluyendo la policía, el departamento de caridad del estado de Nueva York, abogados, etc. sin encontrar el respaldo necesario. Finalmente se dirigió a la Sociedad Americana para la Prevención de la Crueldad hacia los Animales, puesto que éstos estaban legalmente protegidos del tipo de violencia que Mary Ellen sufría, se argumentó que la niña pertenecía al reino animal y merecía al menos la protección que un perro común tenía.

Luego del caso de esta niña, se formó la Sociedad para la Prevención de la Crueldad hacia los Niños, sin embargo no fue hasta los años 60 y gracias a la publicación del trabajo de Kempe sobre el

“síndrome del niño golpeado”, que hubo un verdadero cambio en el mundo médico reconociendo el maltrato infantil como una realidad. Se produjo además un impacto en la opinión pública, dando iniciativa a procesos legislativos que obligaban a profesionales a denunciar cualquier sospecha de maltrato.

Definición de maltrato infantil

El término “maltrato infantil” es relativamente nuevo lo que hace difícil su definición y su estudio.

El maltrato infantil no es un fenómeno homogéneo ya que las diferencias dentro del concepto del maltrato están dadas por la naturaleza de los actos, la intencionalidad del maltratador, las circunstancias que llevan al abuso y las consecuencias y secuelas del maltrato. Además el maltrato infantil es un fenómeno complejo que involucra distintas disciplinas y ámbitos profesionales. Se puede considerar como un problema médico, criminal y legal, social y familiar.

Todo esto significa un problema para una definición clara del maltrato ya que tiene un carácter relativo porque generalmente acordado en una sociedad determinada la cual acepta o rechaza prácticas de crianza o educación de los hijos.

El NCCAN (National Center on Child Abuse and Neglect) propone algunos criterios y elementos básicos para definir apropiadamente el maltrato infantil.¹

Un trabajo publicado en el "Journal American Academic Child and Adolescent Psychiatry" en octubre de 1996, concluyó su investigación diciendo que entre violentos agresores eran sorprendentemente similares sus historias de la niñez, sus problemas familiares y sus diagnósticos psiquiátricos. La prevalencia de problemas psiquiátricos y familiares durante la niñez era alta en todos los casos estudiados. El 57,5 % de los individuos experimentó el abuso físico y una cifra similar se registró en los que tuvieron problemas familiares. El 71% del grupo consume actualmente drogas mientras que la mayoría del grupo es alcohol dependiente.²

En otra investigación publicada en la revista "Child Abuse and Neglect" de enero de 1996 se hace referencia que "Todo tipo de abuso era más frecuente en aquellos que provinieran de entornos familiares corrompidos y distorsionados".³

Otras de las causas que puede provocar serias consecuencias en el desarrollo del niño son las alteraciones tanto en el ámbito psíquico, físico o psicológico que provoca el ser sometido a cualquier tipo de

¹html.rincondelvago.com/maltrato-infantil_12.html

²Haapasalo J., Hamalainen T., Childhood family problems and current psychiatric problems among young violent and property offenders, Journal American Academic Child and Adolescent Psychiatry, Finland, octubre, 1996.

³Mullen P. E., Martin J. L., Anderson J. C., Romans S. E., Herbison G. P., The long-term impact of the physical, emotional, and sexual abuse of children: a community study, Child Abuse and Neglect, New Zealand, enero, 1996.

maltrato. Las secuelas que se desprenden de esto pueden provocar consecuentemente personalidades adictivas, psicóticas o violentas. Esta afirmación puede ser sostenida por los resultados y conclusiones de varios trabajos. En mayo de 1997, en el "Journal American Medical Association", en un artículo denominado justamente "Características clínicas de mujeres con una historia de abuso durante su niñez: heridas sin curar", se concluyó que tanto el abuso sexual o físico durante la niñez está asociado con problemas de salud en el adulto incluyendo síntomas físicos, problemas psicológicos y abuso de drogas.⁴

2.2. Marco teórico conceptual

2.2.1 Fundamentación teórica

La violencia es uno de los fenómenos más extendidos de nuestra época y su consecuencia se advierte no solo en situaciones de abierto conflicto, sino que incluso, en la resolución de problemas, a veces muy simples de la vida cotidiana. En esa medida, se puede afirmar, con certeza. Que muchas personas, en alguna etapa de sus vidas, han sido víctimas de violencia. No obstante, la violencia asume características diferentes, y sus causas tampoco son las mismas, y en la gran mayoría de los casos no se reconoce. Generalmente se manifiesta de tres formas: Abuso psicológico, abuso físico y abuso sexual. La violencia intrafamiliar

⁴McCauley J., Kern D. E., Kolodner K., Dill L., Schroeder A. F. et al. , Clinical characteristics of women with a history of childhood abuse: unhealed wounds, Journal American Medical Association, Md, USA, mayo, 1997.

puede dirigirse en contra de cualquiera que tenga menos poder que el abusador incluyendo niños, adolescentes, hombres o madres y ancianos.

El problema violencia como muchos piensan, no es un fenómeno moderno, al contrario; durante siglos generaciones de padres y madres, educadores y educadoras, maltrataban a los niños pensando quizás que hacían bien. Tales concepciones éticos – morales de corte tradicional que se mantiene hasta hoy sustentan una educación vertical, represora, de discriminación, obediencia, respeto y que, en última instancia lo que fomenta es la dependencia.

Hoy, a través de algunas investigaciones, se constata que la violencia existe en nuestro medio en todas sus manifestaciones posibles, aunque muchas carecen del dramatismo que dibujan otras realidades sociales. Sin embargo los estudios realizados sobre la violencia familiar no han llegado a conocer las dimensiones del problema.

Precisamente la adolescencia es una de las etapas de más importancia en la vida humana, en la que tienen una conducta orientada a experimentar nuevas formas de sentir y actuar, siendo por esto un grupo expuesto a toda una serie de factores que de no conocerse pueden favorecer el desarrollo de afecciones físicas y/o psicológicas, entre los factores señalados está precisamente el tema que nos ocupa: La Violencia Intrafamiliar.

Aunque por su espectacularidad o trascendencia, solemos identificar los conflictos con aquellos que difunden los medios de

comunicación, lo cierto es que la inmensa mayoría de conflictos se producen cotidianamente en el nivel de las relaciones interpersonales y son resueltos en ese mismo nivel, sin que requieran la intervención del sistema judicial.

Se producen, además, en los propios entornos de las personas, como la escuela, la familia, el vecindario y el trabajo. Estos operan no solo como espacios físicos sino que, en combinación necesaria con el tipo de relaciones que allí se desenvuelven, constituyen los que pueden denominarse ámbitos del conflicto.

Reconociendo que sobre la escuela se ha construido un importante acumulado conceptual y metodológico para la mediación, en principio el mediador comunitario operará menos allí, puesto que el sistema educativo desarrolla con frecuencia sus propias instancias de mediación. En concordancia con ello, se pueden definir como ámbitos del conflicto para el ejercicio de la mediación comunitaria a la familia, el hábitat y el incumplimiento de acuerdos y contratos.

LA FAMILIA

Una concepción integral de la familia la define como “Un sistema complejo en que sus integrantes desempeñan distintos roles y se interrelacionan para llevar a cabo una serie de funciones importantes para cada individuo, para la familia como un todo y para contribuir a la sociedad la que pertenece” (Mejía y otros, 1990). Desde una visión estructural la familia es un conjunto de miembros que mediante interacciones frecuentes se agrupan en subsistemas:

- Conyugal: conformado por los miembros de la pareja en cuanto cónyuges.

- Parental: conformado por los miembros de la pareja en relación con el ejercicio de sus funciones como padres.

- Fraternal: integrado por los hermanos.

- Intergeneracional: compuesto en función de las diferencias generacionales al interior de la familia.

“Estos subsistemas están separados los unos de los otros por fronteras simbólicas, cada uno contribuye con el funcionamiento del grupo familiar manteniendo su identidad mediante el cumplimiento de roles, funciones y tareas que son necesarias para la existencia y supervivencia de la familia”⁵

La importancia de destacar estos subsistemas está relacionada con la posibilidad aparición de conflictos en la familia cuando los roles, funciones y tareas específicas de cada uno de estos subsistemas no se cumplen o se llevan a cabo de manera inadecuado.

FUNCIONES DE LA FAMILIA

La familia está llamada a cumplir con una serie de funciones de cuyo adecuado ejercicio contribuye al desarrollo armónico de ésta.

⁵(Minuchin, 1979, España, La Tole, pág., 34

De acuerdo con diversos autores las funciones de la familia son entre otras las siguientes:

- Apoyo mutuo entre sus miembros en momentos de dificultades y en la vida diaria.
- La crianza de los hijos.
- La transmisión de valores, normas, actitudes y estrategias para la supervivencia en un mundo complejo.
- Brindar cariño y afecto.
- Aportar al individuo un estatus que lo define en la sociedad.

Al analizar un conflicto de tipo familiar es preciso explorar si los distintos miembros de la familia asumen, o no, las funciones que les corresponden o si lo hacen de forma inadecuada, ya que ello puede estar incidiendo en la situación específica del grupo familiar.

TIPOLOGÍAS DE FAMILIA

Cuando se tienen en cuenta la composición la familia se puede clasificar de la siguiente.

1. **Familia nuclear:** es la compuesta por los padres y los hijos que viven bajo un mismo techo.
2. **Familia extensa:** varias generaciones conforman el grupo familiar (padres, hijos, abuelos, tíos).
3. **Familia reconstituida o recompuesta:** aquella donde los miembros de la pareja vienen de uniones

previas, conviven con hijos de sus relaciones anteriores y de la suya propia.

4. **Familia mono parental:** conformada por uno de los progenitores, generalmente la madre, y sus hijos.

Como puede observarse cada familia puede presentar características específicas atendiendo a la tipología en la cual puede ubicarse, ello puede incidir en la caracterización de los conflictos, las personas involucradas y en el proceso evolutivo de los mismos.

CONFLICTO FAMILIAR

Más allá de una visión romántica e idílica de la familia como un lugar y un grupo humano en el que se recibe y se expresa amor, apoyo, colaboración y ayuda, la aparición en ella como una oportunidad de crecimiento y de transformaciones positivas tanto para cada uno de sus miembros como para todo el conjunto, lo cual implica distanciarse de una tendencia a escalar todos los conflictos y a impedir que lleguen a situaciones de violencia.

Se entiende el conflicto familiar como las tensiones que se presentan entre los miembros de una misma familia en torno a diferentes aspectos: conyugales, afectivos, domésticos, parentales, Intergeneracional, intergénero, entre otros. Se trata de diferencia de intereses, deseos, opiniones e incluso de valores.

Estas tensiones pueden aparecer en el marco del proceso de evolutivo de la familia que se ha denominado ciclo vital, el cual comprende varias etapas.

Estos cambios evolutivos son transformaciones inevitables y necesarias que permiten a la familia crecer, desarrollarse y adaptarse al contexto sociocultural en que se desenvuelve.

El paso de una etapa a otra del ciclo vital implica una crisis que puede resolverse de manera "natural" o dar lugar a conflictos que requieran ayuda profesional o la participación del Mediador Comunitario. Como puede verse, la familia es un ámbito "*natural*" para el conflicto, en opinión ello se debe a la presencia de los siguientes factores, que también pueden incidir en la violencia intrafamiliar:

- La pertenencia involuntaria a una determinada familia.
- El largo tiempo que los miembros de la familia permanecen juntos.
- La diversidad de actividades e intereses y la interacción de los miembros de la familia en múltiples contextos.
- La intensidad de los vínculos interpersonales que se generan entre los miembros de un grupo familiar.
- Las diferentes opiniones de los miembros antes situaciones y decisiones que afectan a la familia.
- Las diferencias de género y edad que constituyen dos variables claves en el desequilibrio al interior de la familia.
- Los roles que se atribuyen a las personas en función de las dos variables anteriores.
- El carácter privado de la vida familiar.
- El estrés y las tensiones propias de las distintas etapas del ciclo vital.
- Los cambios socioeconómicos, laborales y demás a que se enfrenta la familia.
- El conocimiento que tienen las personas de los otros miembros de la familia: sus fortalezas, debilidades, intereses, miedos, etc.

ASPECTO METODOLÓGICO: TIPOS DE CONFLICTO FAMILIAR

Las descripciones previas sobre la definición, las funciones y las tipologías de familia, así como una caracterización breve del conflicto familiar, constituyen bases para construir un esquema analítico de las situaciones conflictivas que se presentan al interior de un grupo familiar.

Así, de la existencia de diversos subsistemas en el grupo familiar se deriva la tipología de los conflictos considerada en el contexto de este módulo, es decir, según los sujetos involucrados o las tareas respectivas de cada subsistema:

Conflicto conyugal: se presenta entre los miembros de la pareja y puede estar relacionado con exigencias de tipo personal y afectivo, problemas individuales, inexistencia de acuerdos para el manejo del tiempo libre, de la intimidad, encuentros con amigos, tiempo con la familia extensa y, en general, con aquellos temas que competen única y exclusivamente a la pareja. En algunos casos se presentan conflictos por intromisión de terceras personas en espacios y decisiones de la pareja. La transición de una etapa a otra del ciclo vital puede generar conflictos en la pareja, por ejemplo, tras el nacimiento del primer hijo (manejo de la sexualidad, entre otros).

Conflicto parental: se refiere a las tensiones, dificultades y problemas que surgen entre los padres por temas relacionados con el ejercicio de las funciones parentales. La falta de acuerdos o la existencia de acuerdos poco claros o inadecuados en torno al manejo de la

autoridad, horarios y permisos de los hijos son fuente de conflictos entre muchos padres.

Conflicto parento-filial: es aquel que se presenta entre padres e hijos. Las diferencias y tensiones pueden estar asociadas a modos distintos de entender las cosas, a las normas y reglas que los padres intentan imponer a los hijos, a la aceptación de los amigos. Este tipo de conflicto que es también Intergeneracional es frecuente en la adolescencia de los hijos o en los casos en que, aun siendo adultos, algunos hijos viven con los padres ya mayores y no aportan para los gastos de la casa o no acatan las normas que éstos les exigen para continuar viviendo con ellos.

Conflicto entre hermanos: son los denominados conflictos entre iguales o entre pares. Las disputas entre hermanos giran en torno a reclamos por el afecto de los padres, objetos personales entre otros. El manejo adecuado de los conflictos fraternos puede constituir una oportunidad de aprendizaje para la vida adulta.

Conflictos Intergeneracional: corresponden a los conflictos que se presentan entre personas de diversas generaciones, como los que acontecen entre abuelos y nietos, padres e hijos, padres y abuelos, tíos y sobrinos, etc.

Los conflictos entre padres e hijos, por ejemplo, pueden generar la conformación de diferentes subgrupos dentro de la familia y polarizar las interacciones y las comunicaciones. El conflicto parento-filial es

básicamente inter generacional. Por otra parte, los conflictos inter generacionales son frecuentes en las familias extensas.

Conflictos intergénero: el género constituye uno de los ejes generadores de conflicto en la familia. Muchos conflictos familiares están sustentados en la jerarquía y posición de superioridad de un género, generalmente el masculino sobre el femenino.

Consecuencias psicológicas

Los efectos emocionales inmediatos del maltrato infantil aislamiento, miedo, desconfianza pueden tener consecuencias para toda la vida como la baja autoestima, la depresión y las dificultades interpersonales.

Los investigadores han relacionado el abuso y la negligencia a las siguientes consecuencias:

Dificultades durante la infancia.

La depresión y el llamado "síndrome de rechazo" son consecuencias comunes a un tipo de maltrato emocional o físico, o a una

forma de negligencia ambiental en los niños de más de tres años de edad.⁶

Mala salud mental y emocional.

“En un estudio a largo plazo con jóvenes abusados, más del 80 por ciento fueron diagnosticados con un desorden psicológico al cumplir los 21 años. Estos jóvenes tenían problemas con la depresión, la ansiedad, los desordenes alimenticios, y muchos intentaron suicidarse”⁷

Otras condiciones psicológicas y emocionales asociadas al abuso y a la negligencia son el pánico, la depresión, la ira, el trastorno disociativo, el estrés postraumático, los trastornos afectivos y el llamado síndrome de déficit de atención e hiperactividad.⁸

Dificultades al procesar información (dificultades cognitivas).

“NSCAW estudió a un grupo de niños colocados fuera de casa por razón de abuso o negligencia y encontró que obtenían calificaciones más bajas que los niños en la población general en términos de habilidades para el lenguaje, el trabajo escolar y la capacidad para procesar información”⁹

⁶Dubowitz, Papas, Black, & Starr, 2002

⁷(Silverman, Reinherz, & Giaconia, 1996).

⁸Teicher, 2000; De Bellis & Thomas, 2003; Springer, Sheridan, Kuo, & Carnes, 2007

⁹Departamento de Salud y Servicios Humanos, 2003.

Un estudio longitudinal de 1999 también encontró una relación entre la ocurrencia del maltrato de menores y el bajo desempeño escolar y el desenvolvimiento del niño en la escuela.¹⁰

Dificultades sociales.

Los niños que sufren el rechazo o el descuido tienen más probabilidades de desarrollar hábitos y rasgos antisociales al ir creciendo.

La negligencia paterna o materna también está relacionada a los desórdenes de la personalidad y a los comportamientos violentos.¹¹

2.2.2 . Fundamentación Legal

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Niñas, niños y adolescentes

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de

¹⁰Zolotor, Kotch, Dufort, Winsor, Catellier, &Bou-Saada, 1999

¹¹Schore, 2003

su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bien

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil.

El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.

6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.

7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.

8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.

9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Derechos de protección

Art. 50.- Derecho a la integridad personal.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.

Art. 51.- Derecho a la libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete:

- a) Su libertad, sin más limitaciones que las establecidas en la ley.
- b) Los progenitores y responsables de sus cuidados los orientarán en el ejercicio de este derecho; y,
- c) Su dignidad, autoestima, honra, reputación e imagen propia. Deberá proporcionárseles relaciones de calidez y buen trato fundamentadas en el reconocimiento de su dignidad y el respeto a las diferencias.

Art. 52.- Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen. Se prohíbe:

- 1) La participación de niños, niñas y adolescentes en programas, mensajes publicitarios, en producciones de contenido pornográfico

y en espectáculos cuyos contenidos sean inadecuados para su edad;

- 2) La utilización de niños y niñas o adolescentes en programas o espectáculos de proselitismo político o religioso;

- 3) La publicación o exhibición de noticias, reportajes, crónicas, historias de vida o cualquiera otra expresión periodística con imagen o nombres propios de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de maltrato o abuso;

- 4) La publicación o exhibición de imágenes y grabaciones o referencias escritas que permitan la identificación o individualización de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o infracción penal, y cualquier otra referencia al entorno en el que se desarrollan; y,

- 5) La publicación del nombre, así como de la imagen de los menores acusados o sentenciados por delitos o faltas.

Aun en los casos permitidos por la ley, no se podrá utilizar públicamente la imagen de un adolescente mayor de quince años, sin su autorización expresa; ni la de un niño, niña o adolescente menor de dicha edad, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado.

Art. 53.- Derecho a la privacidad y a la inviolabilidad del hogar y las formas de comunicación.- Sin perjuicio de la natural vigilancia de los padres y maestros, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete la intimidad de su vida privada y familiar; y la privacidad e inviolabilidad de su domicilio, correspondencia y comunicaciones telefónicas y electrónicas, de conformidad con la ley.

Se prohíbe las injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada.

Art. 54.- Derecho a la reserva de la información sobre antecedentes penales.- Los adolescentes que hayan sido investigados, sometidos a proceso, privados de su libertad o a quienes se haya aplicado una medida socio-educativa, con motivo de una infracción penal, tienen derecho a que no se hagan públicos sus antecedentes policiales o judiciales y a que se respete la reserva de la información procesal en la forma dispuesta en esta Ley, a menos que el Juez competente lo autorice en resolución motivada, en la que se expongan con claridad y precisión las circunstancias que justifican hacer pública la información.

Art. 55.- Derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades o necesidades especiales.- Además de los derechos y garantías generales que la ley contempla a favor de los niños, niñas y adolescentes, aquellos que tengan alguna discapacidad o necesidad especial gozarán de los derechos que sean necesarios para el desarrollo integral de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades y para el disfrute de una vida plena, digna y dotada de la mayor autonomía posible, de modo que puedan participar activamente en la sociedad, de acuerdo a su condición.

Tendrán también el derecho a ser informados sobre las causas, consecuencias y pronóstico de su discapacidad y sobre los derechos que les asisten.

El Estado asegurará el ejercicio de estos derechos mediante su acceso efectivo a la educación y a la capacitación que requieren; y la prestación de servicios de estimulación temprana, rehabilitación, preparación para la actividad laboral, esparcimiento y otras necesarias, que serán gratuitos para los niños, niñas y adolescentes cuyos progenitores o responsables de su cuidado no estén en condiciones de pagarlos.

Art. 56.- Derecho de los hijos de las personas privadas de libertad.-

Los niños; niñas y adolescentes que no gocen de su medio familiar por encontrarse uno o ambos progenitores privados de su libertad, deberán recibir protección y asistencia especiales del Estado, fuera de los centros de rehabilitación, mediante modalidades de atención que aseguren su derecho a la convivencia familiar y comunitaria y a las relaciones personales directas y regulares con sus progenitores.

Art. 57.- Derecho a protección especial en casos de desastres y conflictos armados.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a protección especial en casos de desastres naturales y de conflictos armados internos o internacionales.

Esta protección se expresará, entre otras medidas, en la provisión prioritaria de medios de evacuación de las zonas afectadas, alojamiento, alimentación, atención médica y medicinas.

El Estado garantiza el respeto irrestricto de las normas del derecho internacional humanitario en favor de los niños, niñas y adolescentes a los que se refiere este artículo; y asegurará los recursos, medios y

mecanismos para que se reintegren a la vida social con la plenitud de sus derechos y deberes.

Se prohíbe reclutar o permitir la participación directa de niños, niñas y adolescentes en hostilidades armadas internas e internacionales.

Art. 58.- Derecho de los niños, niñas y adolescentes refugiados.-

Los niños, niñas y adolescentes que soliciten o a quienes se les haya concedido el estatuto de refugiado, tienen derecho a recibir protección humanitaria y la asistencia necesaria para el pleno disfrute de sus derechos.

El mismo derecho asiste a sus progenitores y a las personas encargadas de su cuidado.

De la protección contra el maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes

Art. 67.- Concepto de maltrato.- Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima.

Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación,

atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

Maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

El maltrato es institucional cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata.

La responsabilidad por maltrato institucional recae en el autor del maltrato y en el representante legal, autoridad o responsable de la institución o establecimiento al que pertenece.

En el caso de los representantes legales, autoridades o responsables de la institución o establecimiento, la responsabilidad se hará efectiva de conformidad con las disposiciones previstas en la Constitución de la República, en el Código Civil y demás leyes aplicables.

Art. 68.- Concepto de abuso sexual.- Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio.

Cualquier forma de acoso o abuso sexual será puesta en conocimiento del Agente Fiscal competente para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan.

Art. 69.- Concepto de explotación sexual.- Constituyen explotación sexual la prostitución y la pornografía infantil. Prostitución infantil es la utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.

Pornografía infantil es toda representación, por cualquier medio, de un niño, niña y adolescente en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas; o de sus órganos genitales, con la finalidad de promover, sugerir o evocar la actividad sexual.

Art. 70.- Concepto de tráfico de niños.- Se entiende por tráfico de niños, niñas o adolescentes, su sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas.

Se consideran medios de tráfico, entre otros, la sustitución de persona, el consentimiento fraudulento o forzado y la entrega o recepción de pagos o beneficios indebidos dirigidos a lograr el consentimiento de los progenitores, de las personas o de la institución a cuyo cargo se halla el niño, niña o adolescente.

Art. 71.- Concepto de pérdida de niños, niñas o adolescentes.- Para efectos de este Código, se considera pérdida de niños, niñas o adolescentes, su ausencia voluntaria o involuntaria del hogar, establecimiento educativo u otro lugar en el que se supone deben permanecer, sin el conocimiento de sus progenitores o responsables de su cuidado.

Art. 72.- Personas obligadas a denunciar.- Las personas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico o pérdida de que hubiere sido víctima un niño, niña o adolescente, deberán denunciarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes de dicho conocimiento ante cualquiera de los fiscales, autoridades judiciales o administrativas competentes, incluida la Defensoría del Pueblo, como entidad garante de los derechos fundamentales.

Art. 73.- Deber de protección en los casos de maltrato.- Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial.

Art. 74.- Prevención y políticas respecto de las materias que trata el presente título.- El Estado adoptará las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole, que sean necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra las conductas y hechos previstos en este título, e impulsará políticas y programas dirigidos a:

La asistencia a la niñez y adolescencia y a las personas responsables de su cuidado y protección, con el objeto de prevenir estas formas de violación de derechos;

1. La prevención e investigación de los casos de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico y pérdida;
2. La búsqueda, recuperación y reinserción familiar, en los casos de pérdida, plagio, traslado ilegal y tráfico; y,

3. El fomento de una cultura de buen trato en las relaciones cotidianas entre adultos, niños, niñas y adolescentes.

En el desarrollo de las políticas y programas a los que se refiere este artículo, se asegurará la participación de la sociedad, la familia, los niños, niñas y adolescentes.

Art. 75.- Prevención del maltrato institucional.- El Estado planificará y pondrá en ejecución medidas administrativas, legislativas, pedagógicas, de protección, atención, cuidado y demás que sean necesarias, en instituciones públicas y privadas, con el fin de erradicar toda forma de maltrato y abuso, y de mejorar las relaciones entre adultos y niños, niñas y adolescentes, y de éstos entre sí, especialmente en el entorno de su vida cotidiana.

Las prácticas administrativas, pedagógicas, formativas, culturales tradicionales, de protección, atención, cuidado y de cualquier otra clase que realice toda institución pública o privada, deben respetar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, y excluir toda forma de maltrato y abuso.

Art. 76.- Prácticas culturales de maltrato.- No se admitirá como justificación de las prácticas a las que se refiere este capítulo, ni de atenuación para efecto de establecer las responsabilidades consiguientes, la alegación de que constituyen métodos formativos o que son prácticas culturales tradicionales.

Art. 77.- Protección contra el traslado y retención ilícitos de niños, niñas y adolescentes.- Se prohíbe el traslado y la retención de niños, niñas y adolescentes cuando violan el ejercicio de la patria potestad, el régimen de visitas o las normas sobre autorización para salir del país.

Los niños, niñas y adolescentes que han sido trasladados o retenidos ilegalmente, tienen derecho a ser reintegrados a su medio familiar y a gozar de las visitas de sus progenitores y otros parientes de conformidad con lo previsto en este Código.

El Estado tomará todas las medidas que sean necesarias para lograr el regreso y reinserción familiar del niño, niña o adolescente que se encuentre en la situación prevista en este artículo.

Art. 78.- Derecho a protección contra otras formas de abuso.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les brinde protección contra:

1. El consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

2. La participación en la producción, comercialización y publicidad de las sustancias y objetos a que se refieren los numerales 1 y 3;

3. El uso de armas, explosivos y sustancias que pongan en riesgo su vida o su integridad personal;

4. La exposición pública de sus enfermedades o discapacidades orgánicas o funcionales, para la obtención de beneficios económicos; y,

5. La inducción a los juegos de azar.

Art. 79.- Medidas de protección para los casos previstos en este título.- Para los casos previstos en este título y sin perjuicio de las medidas generales de protección previstas en este Código y más leyes, las autoridades administrativas y judiciales competentes ordenarán una o más de las siguientes medidas:

1. Allanamiento del lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente, víctima de la práctica ilícita, para su inmediata recuperación. Esta medida sólo podrá ser decretada por el Juez de la Niñez y Adolescencia, quien la dispondrá de inmediato y sin formalidad alguna;
2. Custodia familiar o acogimiento institucional;
3. Inserción del niño, niña o adolescente y su familia en un programa de protección y atención;
4. Concesión de boletas de auxilio a favor del niño, niña o adolescente, en contra de la persona agresora;
5. Amonestación al agresor;
6. Inserción del agresor en un programa de atención especializada;
7. Orden de salida del agresor de la vivienda, si su convivencia con la víctima implica un riesgo para la seguridad física, psicológica o sexual de esta última; y de reingreso de la víctima, si fuere el caso;
8. Prohibición al agresor de acercarse a la víctima o mantener cualquier tipo de contacto con ella;
9. Prohibición al agresor de proferir amenazas, en forma directa o indirecta, contra la víctima o sus parientes;
10. Suspensión del agresor en las tareas o funciones que desempeña;
11. Suspensión del funcionamiento de la entidad o establecimiento donde se produjo el maltrato institucional, mientras duren las condiciones que justifican la medida;
12. Participación del agresor o del personal de la institución en la que se haya producido el maltrato institucional, en talleres, cursos o cualquier modalidad de eventos formativos; y,

13. Seguimiento por parte de los equipos de trabajo social, para verificar la rectificación de las conductas de maltrato.

En casos de emergencia que aporten indicios serios de agresión o amenaza contra la integridad física, psicológica o sexual del niño, niña o adolescente o de delito flagrante, las entidades de atención autorizadas podrán ejecutar provisionalmente las medidas de los numerales 2 a 9, 12 y 13, y ponerlo en conocimiento de la autoridad competente en el plazo máximo de setenta y dos horas, para que disponga las medidas definitivas.

Art. 80.- Exámenes médico legales.- Los exámenes médico legales a un niño, niña o adolescente, se practicarán en estrictas condiciones de confidencialidad y respeto a la intimidad e integridad física y emocional del paciente.

Salvo que ello sea imprescindible para su tratamiento y recuperación, se prohíbe volver a someter a un niño; niña o adolescente víctima de alguna de las formas de maltrato o abuso señalados en este título, a un mismo examen o reconocimiento médico legal.

Los profesionales de la salud que realicen estos exámenes, están obligados a conservar en condiciones de seguridad los elementos de prueba encontrados; y a rendir testimonio propio sobre el contenido de sus informes.

Los informes de dichos exámenes, realizados por profesionales de establecimientos de salud públicos o privados y entidades de atención autorizadas, tendrán valor legal de informe pericial.¹²

¹²html.rincondelvago.com/codigo-de-la-ninez-y-adolescencia.html -

2.3 Marco teórico institucional

Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, con la creación de estos juzgados en la ciudad de Babahoyo, en el año 2003, para la Administración de Justicia Especializada en la Niñez y la Adolescencia.

Son entidades de integradas a la Función Judicial para solucionar problemas y temas relacionados con la protección de los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes según lo que indica el Código de la Niñez y la adolescencia.

La adopción no está sujeta a condición, plazo o gravamen alguno.

La familia cumple funciones vitales psicobiológicas, socioculturales y educativas así como económicas. cada familia es única en su género, por lo que resulta muy difícil clasificarla en un tipo familiar; sin embargo, en general las familias oscilan entre las amalgamadas y desarticuladas, siendo éstas últimas las que darán lugar a jóvenes con problemas relacionados con la conducta. Como refiere el citado autor, proceden de familias marginales o de aquellas donde todo sobra menos la familia.¹³

¹³Código de la Niñez y la Adolescencia

2.4. Planteamiento de la hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

El incumplimiento al Código de la Niñez y la Adolescencia limita la reducción de las consecuencias que sufren los niños, niñas y adolescentes en los casos de violencia intrafamiliar.

2.4.2. Hipótesis específicas

El Código de la Niñez y la Adolescencia no garantizan su aplicación en los casos de violencia a niños niñas y adolescentes.

La inadecuada aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia en los casos de violencia a niños niñas y adolescentes genera el aprendizaje de conductas violentas en los niños y adolescentes afectados.

La inadecuada aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia en los casos de violencia a niños/niñas y adolescentes genera inseguridad y limita la autoestima de la niñez y adolescentes afectados.

2.5. Operacionalización de las variables

2.5.1. Variables independientes

Incumplimiento al Código de la Niñez y la Adolescencia

El Código de la Niñez y la Adolescencia

2.5.2. Variables dependientes

Consecuencias que sufren los menores en los casos de violencia intrafamiliar.

Cuadro 1. Operacionalización de variables independientes

Incumplimiento al Código de la Niñez y la Adolescencia

Concepto	Categorías	Indicadores	Ítems básicos	Técnicas instrumentos
<p>El Estado adoptará las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole, que sean necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra las conductas y hechos previstos en este título.</p>	<p>El incumplimiento del Código de la Niñez y la Adolescencia</p>	<p>- Denuncias</p> <p>-Conocimiento</p> <p>-Aplicación</p>	<p>-¿Todos los casos de maltrato infantil son denunciados?</p> <p>-¿Los casos denunciados de maltrato infantil reflejan la realidad del maltrato?</p> <p>-De los casos de maltrato infantil denunciados, ¿Existen casos que han quedado en la impunidad?</p> <p>-¿Por qué no se denuncian los casos de maltrato infantil?</p>	<p>Entrevista a docentes y encuestas a los alumnos.</p>
	<p>El Código de la Niñez y la Adolescencia</p>	<p>-Formas de aplicación</p>	<p>Desconocimiento, temor, otro</p>	<p>Entrevista a docentes y encuestas a los alumnos.</p>
	<p>La falta de aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia</p>	<p>-fallos judiciales</p>	<p>¿El código de la niñez y de la adolescencia garantiza la recuperación física o psicológica de las víctimas del maltrato?</p>	<p>Entrevista a docentes y encuestas a los alumnos.</p>

Cuadro 2. Operacionalización de las variables dependientes

Impacto que sufren los menores en los casos de violencia intrafamiliar.

Concepto	Categorías	Indicadores	Ítems básicos	Técnicas instrumentos
<p>La familia es la base fundamental de la sociedad pero también el principal ente generador de violencia.</p> <p>Los efectos emocionales inmediatos del maltrato infantil— aislamiento, miedo, desconfianza— pueden tener consecuencias para toda la vida como la baja autoestima, la depresión y las dificultades interpersonales.</p>	<p>-Genera problemas psicológicos en los niños.</p> <p>-No garantiza su aplicación en los casos de violencia infantil.</p> <p>-Genera el aprendizaje de conductas violentas en los niños afectados.</p> <p>-Genera inseguridad y limita la autoestima de la niñez</p>	<p>-Presencia de problemas psicológicos</p> <p>-Tipos de problemas psicológicos</p> <p>-Denuncias presentadas</p> <p>-Conductas adoptadas por las víctimas.</p> <p>-relaciones interpersonales</p> <p>-Estado emocional</p>	<p>-¿Las víctimas de maltrato infantil han presentado problemas psicológicos?</p> <p>-¿Qué tipo de problemas psicológicos presentan?</p> <p>-De los casos de maltrato infantil denunciados, ¿Todos han sido sancionados?</p> <p>-¿Cuáles son las causas más notables por las que los casos denunciados de maltrato infantil no sean sancionados?</p> <p>-¿Las víctimas de maltrato infantil adoptan conductas agresivas?</p> <p>-¿Las víctimas de maltrato infantil presentan problemas al relacionarse con otras personas?</p> <p>-¿Las víctimas de maltrato infantil, presentan inseguridad personal?</p>	<p>Cuestionario para entrevista a docentes y encuestas a los alumnos.</p>

2.6. Definición de términos.

ABOGADO.- Abogado cuyo nombre aparece en el expediente de un caso, identificado como representante de una de las partes.

ACCION LEGÍTIMA.- Requisito para presentar una causa de acción.

ACUSADO.- Persona imputado de delito contra quien se ha presentado ya una acusación.

ALLANAMIENTO.- Si para la aplicación de medidas de amparo solicitadas por la víctima de conformidad a los previstos en el Código de Procedimiento Penal, la autoridad que conociera el caso lo podrá ordenar mediante oficio, sin que sea necesario dictar providencia en los siguientes casos:

1. Cuando deba recuperarse a la agredida o a familiares y el agresor los mantenga intimidados; y,
2. Para sacar al agresor de la vivienda. Igualmente cuando este se encuentre armado o bajo los efectos del alcohol, de sustancias estupefacientes o drogas psicotrópicas, cuando esté agrediendo a la mujer o poniendo en riesgo la integridad física, psicológica o sexual de la familia de la víctima.

APREHENCION.- Es la acción de prender o coger a una persona.

APROPIACION ILEGAL.- Apoderarse de propiedad ajena sin recurrir a la violencia ni a la intimidación.

ASESINATO.- Dar muerte a un ser humano con malicia premeditada.

CAUSA PROBABLE PARA ACUSAR.- Determinación, posterior a la de causa probable para arrestar.

CAUSAS PARA ARRESTAR.- Determinación que debe hacerse por el tribunal a los fines de dictar una orden para que se proceda a arrestar a un sospechoso.

CIRCUNSTANCIAS AGRABANTES.- Motivos para agravar la pena que ha de imponerse a una persona convicta por la comisión de un delito ofrece una lista de circunstancias agravantes y atenuantes que el tribunal puede considerar.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.- Motivos para aliviar la pena que ha de imponerse a una persona convicta por la comisión de un delito.

DAÑO.- Delito que implica la comisión de actos que lesionan la propiedad ajena.

DEBIDO PROCESO.- Es la aplicación correcta y adecuada de la ley en el curso regular de la administración de la justicia en los tribunales.

DELITO GRAVE.- Se considera delito grave el que implica pena de reclusión por un término que exceda de seis meses o pena de multa que exceda de cinco mil dólares.

DELITO MENOS GRAVE.- Es delito menos grave todo aquel que implique pena de reclusión por un término que no exceda de seis meses o multa que no exceda de cinco mil dólares.

DENUNCIA.- Es la querrela que formula la policía, la cual sirve de base para la determinación de causa probable para arrestar.

EXCEPCION PERENTORIA.- Alegación que interpone una parte en un pleito para hacer ineficaz una acción presentada en su contra.

FALLO.- Es el pronunciamiento hecho por un tribunal por el que se condena o absuelve al acusado.

FALTA.- Nombre que se da en el Sistema de Justicia Juvenil a cualquier conducta prohibida por la ley que de ser cometida por un adulto se considera delito.

FIANZA.- En el ámbito criminal, obligación accesoria que se suscribe para garantía y seguridad de que un acusado comparezca a los procedimientos judiciales en su contra.

IMPUTABILIDAD.- Se refiere a la condición mental de una persona imputada de delito al momento de cometerse éste.

IMPUTADO.- Persona contra quien se ha presentado una querrela o denuncia.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.- Se considera Violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

SECUELA: Huella, rastro de un acontecimiento

PERSUADIR: Inducir, convencer a alguien de algo

NEGLIGENCIA: Ineficiencia, ineficacia al realizar una actividad

DISLEXIA: Problemas del lenguaje

LEGAL.-Lo mandato por la Ley. Lo contenido en ella. Conforme a su letra o a su espíritu. Legítimo lícito.

LACTANCIA.-Estrictamente, el lapso durante el cual el recién nacido se alimenta de la leche materna o de otra clase. Legalmente el tiempo que media desde el nacimiento a los tres años.

CAPÍTULO III

3. DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Metodología empleada

3.1.1.- Método Inductivo.- Va de lo particular a lo general. Es decir, partir del conocimiento de cosas y hechos particulares que se investigaron, para luego, utilizando la generalización y se llega al establecimiento de reglas y leyes científicas.

3.1.2.- Método deductivo.- Es el proceso que permitió presentar conceptos, principios, reglas, definiciones a partir de los cuales, se analizó, se sintetizó comparo, generalizo y demostró durante la investigación.

3.1.3.- Método descriptivo.- Lo utilice en la descripción de hechos y fenómenos actuales por lo que digo: que este método me situó en el presente. No se redujo a una simple recolección y tabulación de datos a los que se acompaña, me integro el análisis reflexión y a una interpretación imparcial de los datos obtenidos y que permiten concluir acertadamente mi trabajo.

3.2. Modalidad de la investigación.

En la presente investigación se empleará la modalidad de campo y documental: De campo porque se realizarán encuestas a profesionales del derecho, jueces y ciudadanía en general.

3.3. Nivel o tipo de investigación.

Los tipos de investigación a emplearse son: descriptivas y explicativas.

Descriptivas, por cuanto a través de la información obtenida se va a clasificar elementos y estructuras para caracterizar una realidad y, Explicativa, porque permite un análisis del fenómeno para su rectificación.

3.4. Población y muestra

3.4.1.- Población

La población es el grupo de individuos que habitan en una determinada zona donde se realiza la investigación, en este caso tenemos una población de estudio determinada en la totalidad de la población del cantón, distribuida entre abogados en el libre ejercicio, jueces, policías y ciudadanía en general.

3.4.2.- Muestra

Se considera como muestra a una parte de la investigación que facilita el estudio y hace más eficaz a la investigación para lo cual aplicamos la siguiente fórmula.

Total de Encuestas:

$$M = \frac{N}{E^2 (n-1) + 1}$$

Simbología

M = Total de muestra

N = Total de la población

E = margen de error (de 0.01 hasta 0.10)

Jueces, abogados y ciudadanía.

$$M = \frac{N}{(n-1) + 1}$$

$$M = \frac{132000}{(0.05) (132000 - 1) + 1}$$

$$M = \frac{132000}{(0.0025) (131999) + 1}$$

$$M = \frac{132000}{330 + 1}$$

$$M = \frac{132000}{331}$$

$$M = 398,9 \text{ (399)}$$

Las encuestas se aplicarán a 399 personas distribuidas de la siguiente manera: 2 jueces, 97 abogados y 300 personas particulares.

3.5. Técnicas de recolección de datos

3.5.1.- Cuestionario para la encuesta: Es la técnica que a través de un cuestionario permite recopilar datos de toda la población o de una parte representativa de ella.

3.6. Recursos de información.

- Consulta a expertos
- Visita a bibliotecas y librerías.
- Recopilación de material bibliográfico y documental
- Aplicación de instrumentos de investigación.
- Internet

3.7. Selección de recursos de apoyo

- Video grabadoras
- Filmadoras
- Fichas bibliográficas
- Fichas nemotécnicas

Entrevistas:

En la selección de recursos de apoyo se desea dejar plasmado lo siguiente:

La finalidad de este problema de investigación consiste en la consecuencia que sufren los niños y niñas y adolescente en los casos de violencia intrafamiliar en el incumplimiento del código de la niñez y adolescencia.

Al desarrollar esta investigación al principio las personas se mostraron escépticas; entre ellas: los jueces, abogados y ciudadanía en general los cuales no querían dar información, luego al comprender nuestro trabajo se pudo realizar con éxito.

Las encuestas fueron aplicadas a los jueces y abogados en el libre ejercicio y se les pregunto de la siguiente manera:

Estimadas(os) amigas(os), con la finalidad de recopilar información respecto al problema de investigación “¿Cuál es la consecuencia que sufren los menores en los casos de violencia intrafamiliar en el incumplimiento al Código de la Niñez y la Adolescencia en la ciudad de Babahoyo en el año 2009?” Le solicitamos responder la siguiente encuesta, teniendo en cuenta el instructivo.

A las personas encuestadas se les recomendó que lean con detenimiento las preguntas, marque solo una alternativa y que responda con honestidad.

Las preguntas que tienen mayor grado de importancia son las siguientes:

¿Porque no se denuncia los casos de maltrato infantil?

¿Las víctimas de maltrato infantil han presentado problemas psicológicos?

¿Qué tipo de problema psicológico presenta?

¿Los casos de maltrato infantil denunciados todos han sido sancionados?

Lo que más llama la atención es que la mayor parte no denuncia por desconocimiento de sus derechos, represaría y por impunidad.

CAPÍTULO IV

4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

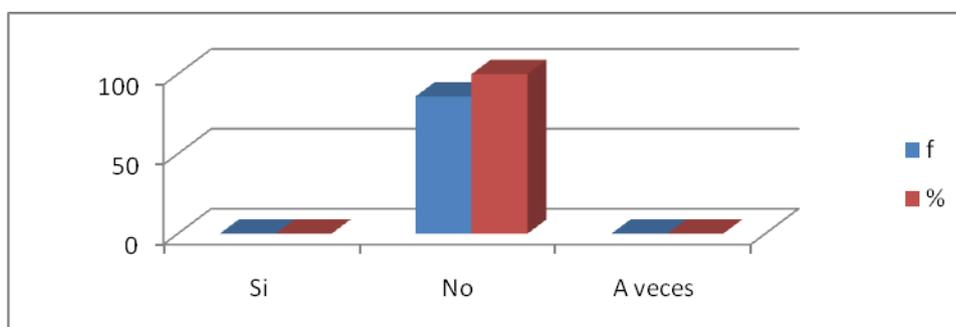
4.1. Encuesta aplicada a los jueces y abogados en el libre ejercicio:

1).- ¿Considera usted que todos los casos de maltrato infantil son denunciados?

Cuadro # 3

Respuesta	F	%
Si	0	0
No	99	100
A veces	0	0

Gráfico # 1



ANÁLISIS

De la encuesta realizada, el cien por ciento manifiesta que todos los casos de maltrato infantil no son denunciados.

INTERPRETACIÓN

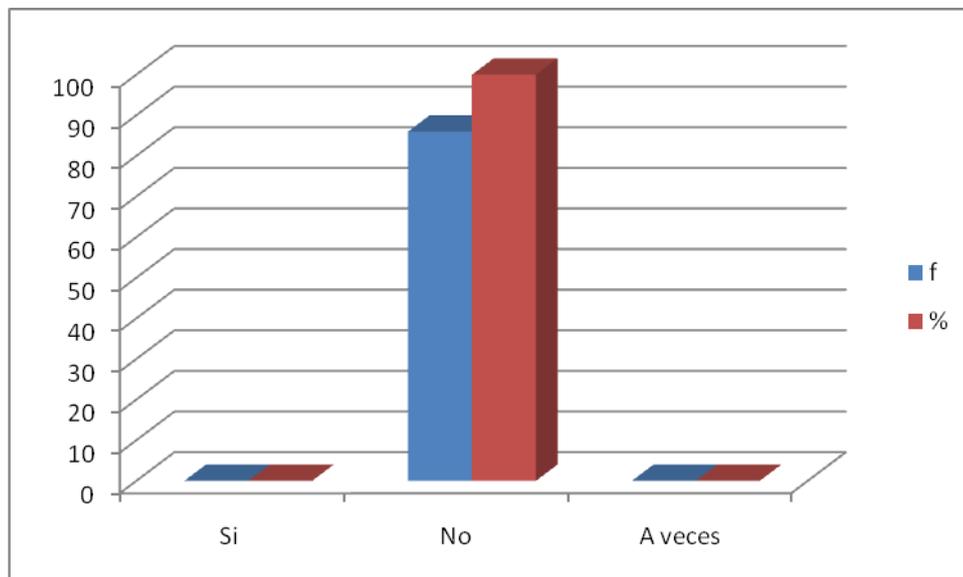
Los casos del maltrato infantil no todos son denunciados.

2).- ¿Los casos denunciados de maltrato infantil reflejan la realidad del maltrato?

Cuadro # 4

Respuesta	F	%
Si	0	0
No	99	100
A veces	0	0

Gráfico # 2



ANÁLISIS

De la encuesta realizada, el cien por ciento manifiesta que los casos de maltrato infantil denunciados no reflejan la realidad.

INTERPRETACIÓN

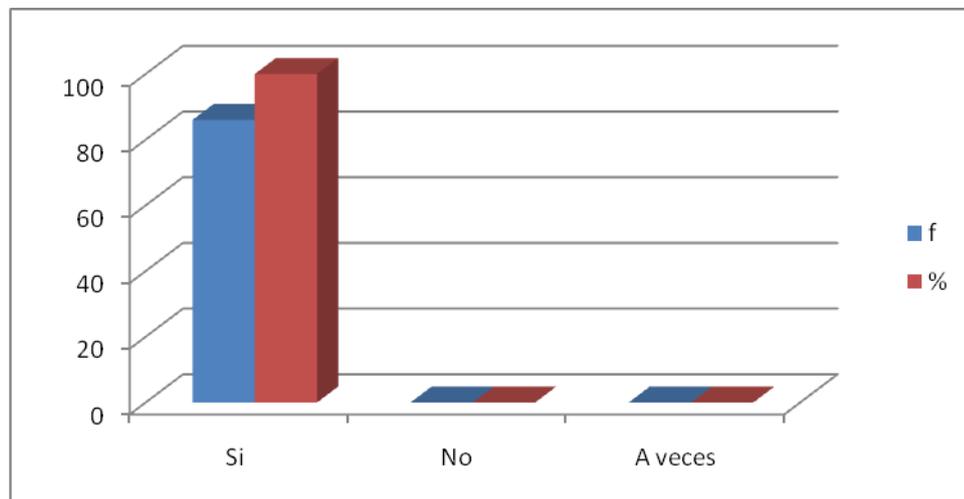
Los casos del maltrato infantil denunciados no reflejan la realidad.

3).- De los casos de maltrato infantil denunciados, ¿Existen casos que han quedado en la impunidad?

Cuadro # 5

Respuesta	F	%
Si	99	100
No	0	0
A veces	0	0

Gráfico # 3



ANÁLISIS

De todos los encuestados, el cien por ciento manifiesta que de los casos de maltrato infantil denunciados, si existen casos que han quedado en la impunidad.

INTERPRETACIÓN

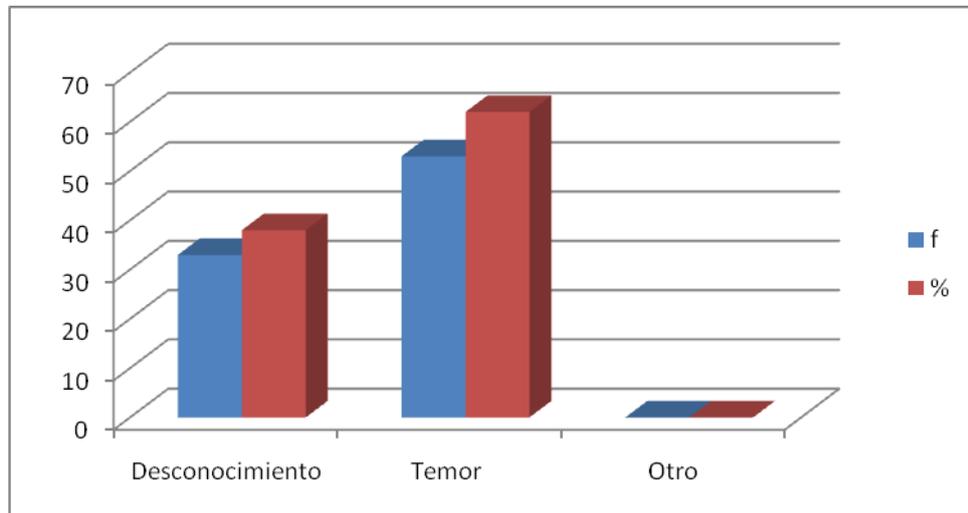
Existen casos de maltrato infantil que han quedado impune.

4).- ¿Por qué no se denuncian los casos de maltrato infantil?

Cuadro # 6

Respuesta	F	%
Desconocimiento	38	38
Temor	61	62
Otro	0	0

Gráfico # 4



ANÁLISIS

De la investigación realizada, el 38% manifiesta que no se denuncian los casos de maltrato infantil por desconocimiento, mientras que un 68% dice que por temor.

INTERPRETACIÓN

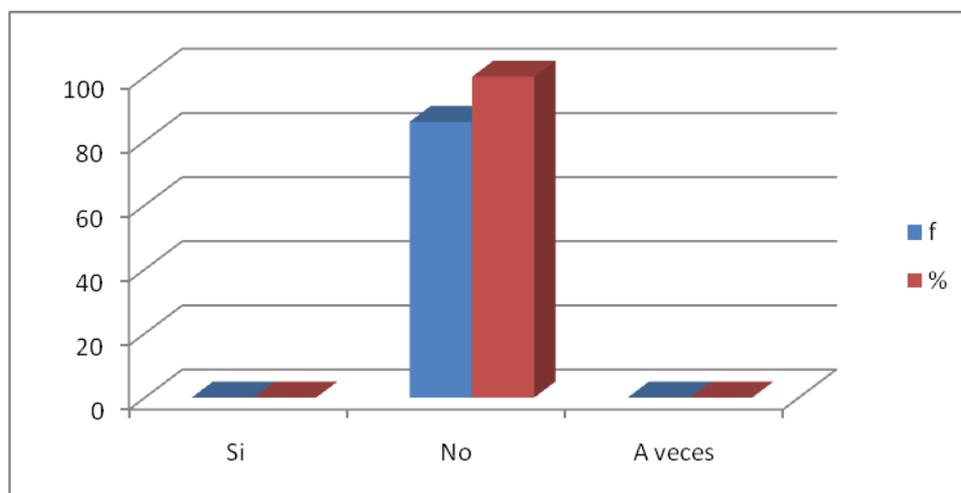
No se denuncian los casos de maltrato infantil por temor a represalias.

5).- ¿El código de la niñez y de la adolescencia garantiza la recuperación física o sicológica de las víctimas del maltrato?

Cuadro # 7

Respuesta	F	%
Si	0	0
No	99	100
A veces	0	0

Gráfico # 5



ANÁLISIS

De todos los encuestados, el cien por ciento manifiesta que el código de la niñez y de la adolescencia no garantiza la recuperación física o sicológica de las víctimas del maltrato.

INTERPRETACIÓN

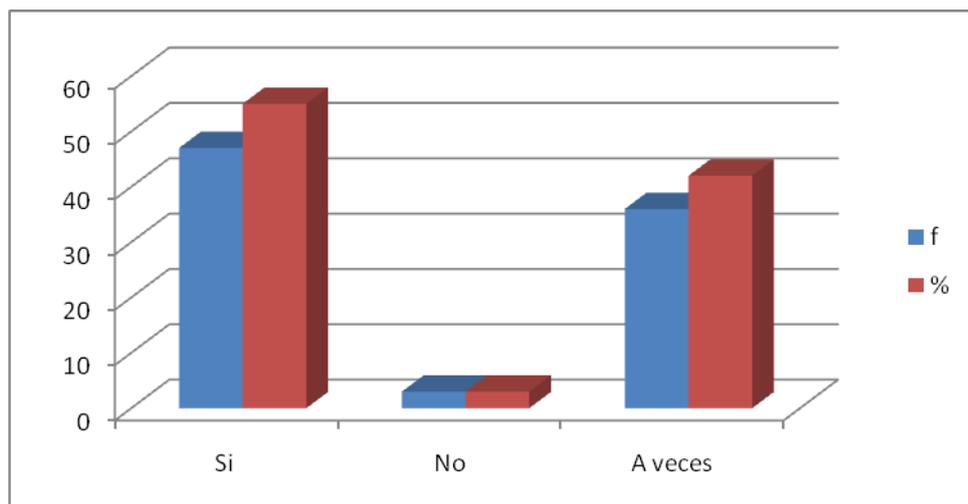
El código de la niñez y de la adolescencia no garantiza la recuperación física o sicológica de las víctimas del maltrato.

6).- ¿Las víctimas de maltrato infantil han presentado problemas psicológicos?

Cuadro # 8

Respuesta	f	%
Si	54	55
No	3	3
A veces	42	42

Gráfico # 6



ANÁLISIS

De la investigación realizada, el 55% manifiesta que las víctimas del maltrato infantil presentan problemas psicológicos mientras que un 3% dice que no y un 42% que solo a veces.

INTERPRETACIÓN

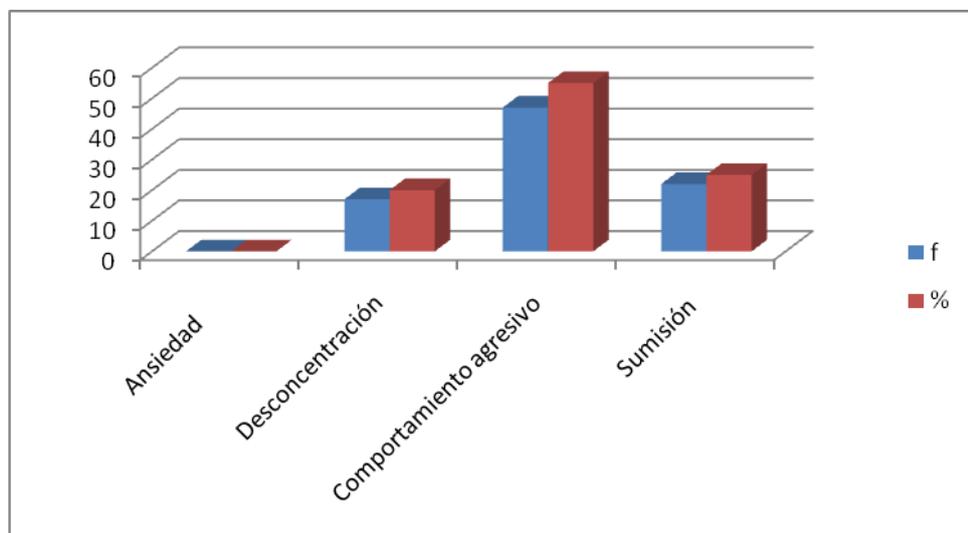
Las víctimas del maltrato infantil presentan problemas psicológicos.

7).- ¿Qué tipo de problemas psicológicos presentan?

Cuadro # 9

Respuesta	F	%
Ansiedad	0	0
Desconcentración	20	20
Comportamiento agresivo	54	55
Sumisión	25	25

Gráfico # 7



ANÁLISIS

De la investigación realizada, el 20% manifiesta que el tipo de problema psicológico que presentan es desatención, mientras que un 55% dice que comportamiento agresivo y un 25% que son sumisos.

INTERPRETACIÓN

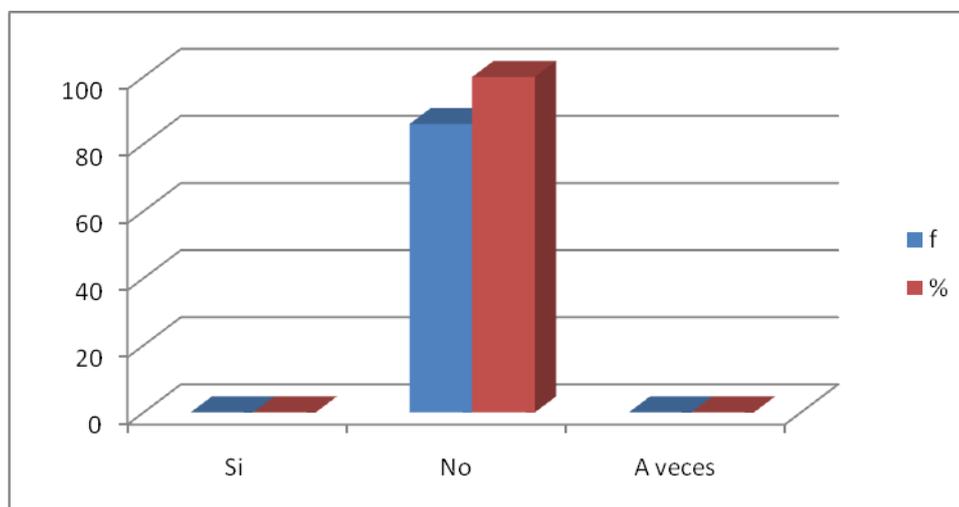
La mayoría de los problemas psicológicos que presentan son comportamientos agresivos.

8).- De los casos de maltrato infantil denunciados, ¿Todos han sido sancionados?

Cuadro # 10

Respuesta	F	%
Si	0	0
No	99	100
A veces	0	0

Gráfico # 8



ANÁLISIS

De la encuesta realizada, el cien por ciento manifiesta que de todos los casos de maltrato infantil denunciados no todos han sido sancionados.

INTERPRETACIÓN

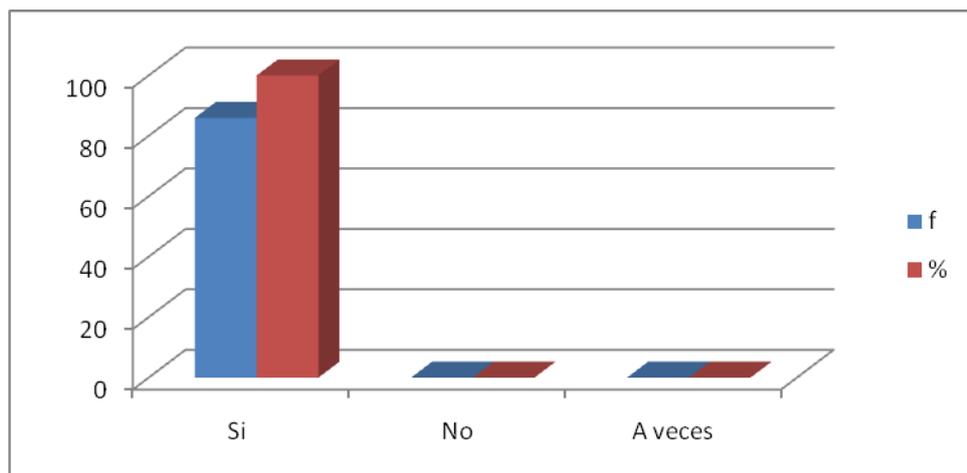
De los casos del maltrato infantil denunciados no todos han sido sancionados.

9).- ¿Las víctimas de maltrato infantil presentan problemas al relacionarse con otras personas?

Cuadro # 11

Respuesta	F	%
Si	99	100
No	0	0
A veces	0	0

Gráfico # 9



ANÁLISIS

De todos los encuestados, el cien por ciento manifiesta que las víctimas de maltrato infantil presentan problemas al relacionarse con otras personas.

INTERPRETACIÓN

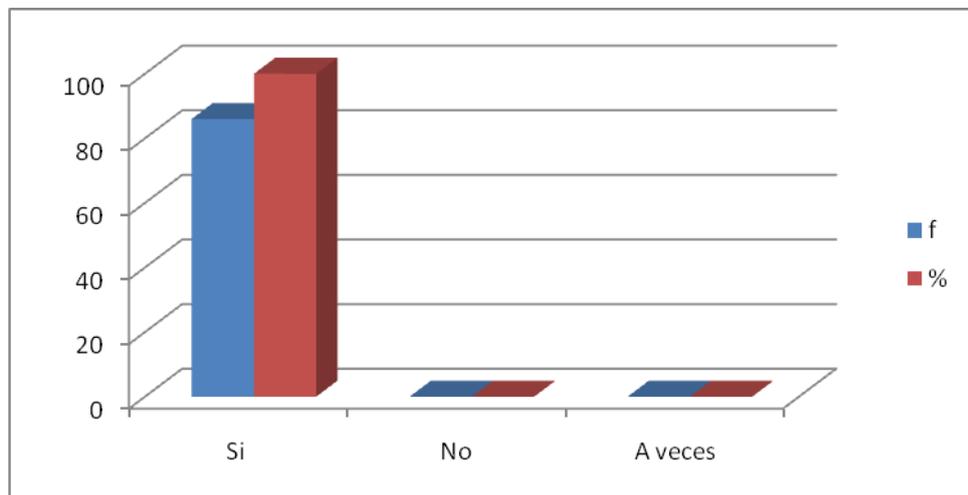
Las víctimas de maltrato infantil presentan problemas al relacionarse con otras personas.

10).- ¿Las víctimas de maltrato infantil, presentan inseguridad personal'?

Cuadro # 12

Respuesta	F	%
Si	99	100
No	0	0
A veces	0	0

Gráfico # 10



ANÁLISIS

De todos los encuestados, el cien por ciento manifiesta que las víctimas de maltrato infantil, presentan inseguridad personal.

INTERPRETACIÓN

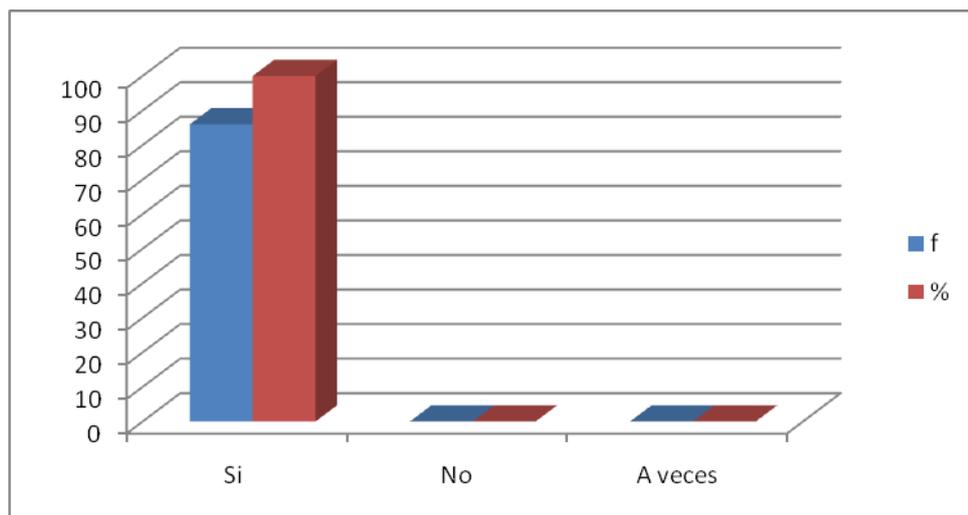
Las víctimas de maltrato infantil, presentan inseguridad personal.

11).- ¿Las víctimas de maltrato infantil, presentan deteriorada autoestima?

Cuadro # 13

Respuesta	F	%
Si	99	100
No	0	0
A veces	0	0

Gráfico # 11



ANÁLISIS

De todos los encuestados, el cien por ciento manifiesta que las víctimas de maltrato infantil, presentan deteriorada autoestima.

INTERPRETACIÓN

Las víctimas de maltrato infantil, presentan deteriorada autoestima.

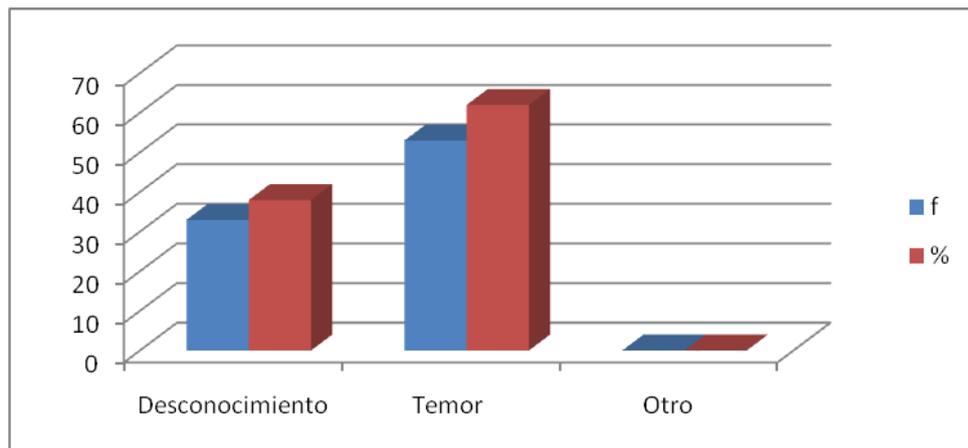
4.2. Encuesta aplicada a la ciudadanía:

1).- ¿Por qué no se denuncian los casos de maltrato infantil?

Cuadro # 14

Respuesta	F	%
Desconocimiento	114	38
Temor	186	62
Otro	0	0

Gráfico # 12



ANÁLISIS

De la investigación realizada, el 38% manifiesta que no se denuncian los casos de maltrato infantil por desconocimiento de sus derechos o de los trámites, mientras que un 68% dice que por temor.

INTERPRETACIÓN

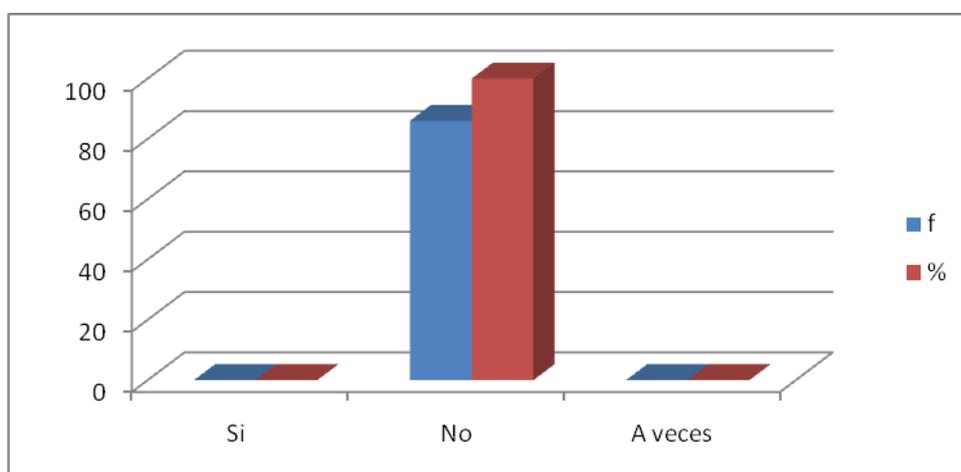
No se denuncian los casos de maltrato infantil por temor a represalias.

2).- ¿El Código de la Niñez y de la Adolescencia garantiza la recuperación física o psicológica de las víctimas del maltrato?

Cuadro # 15

Respuesta	F	%
Si	0	0
No	300	100
A veces	0	0

Gráfico # 13



ANÁLISIS

De todos los encuestados, el cien por ciento manifiesta que el código de la niñez y de la adolescencia no garantiza la recuperación física o psicológica de las víctimas del maltrato.

INTERPRETACIÓN

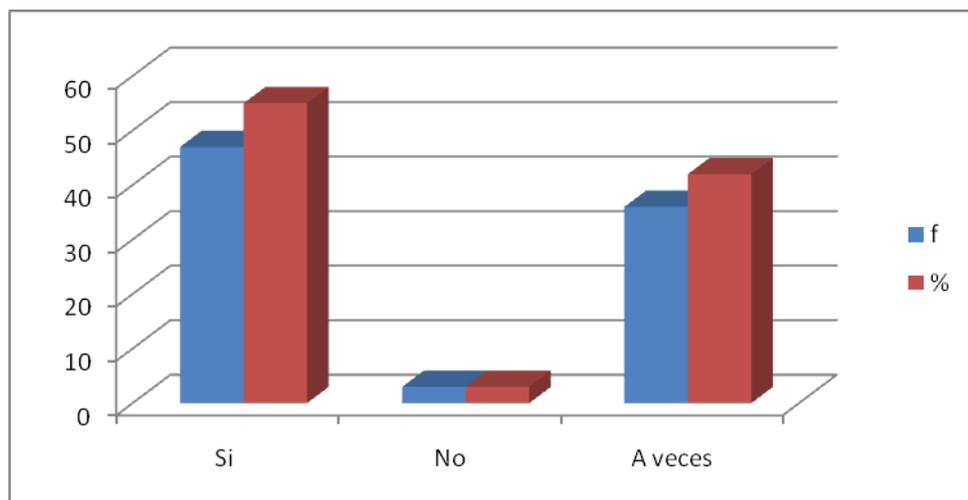
El código de la niñez y de la adolescencia no garantiza la recuperación física o psicológica de las víctimas del maltrato.

3).- ¿Las víctimas de maltrato infantil han presentado problemas psicológicos?

Cuadro # 16

Respuesta	F	%
Si	165	55
No	9	3
A veces	126	42

Gráfico # 14



ANÁLISIS

De la investigación realizada, el 55% manifiesta que las víctimas del maltrato infantil presentan problemas psicológicos mientras que un 3% dice que no y un 42% que solo a veces.

INTERPRETACIÓN

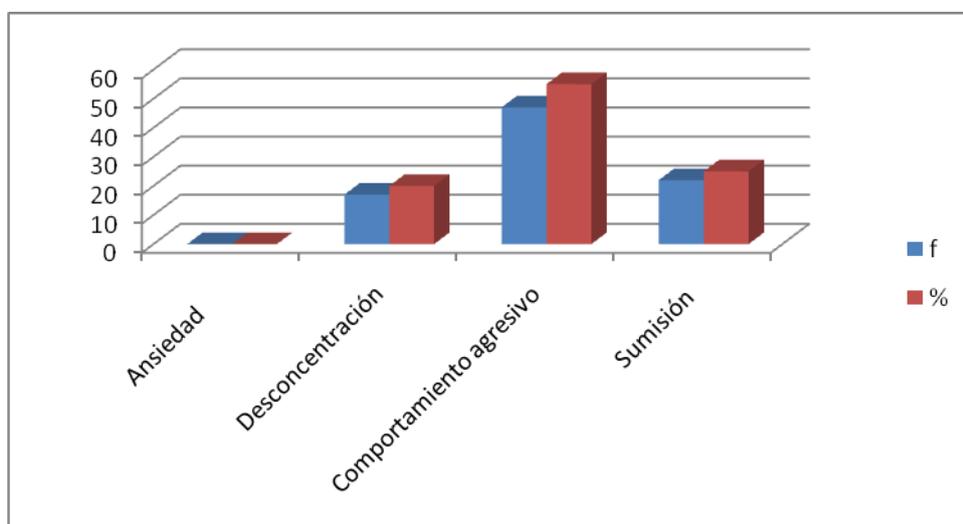
Las víctimas del maltrato infantil presentan problemas psicológicos.

4).- ¿Qué tipo de problemas psicológicos presentan?

Cuadro # 17

Respuesta	F	%
Ansiedad	0	0
Desconcentración	75	25
Comportamiento agresivo	160	55
Sumisión	75	25

Gráfico # 15



ANÁLISIS

De la investigación realizada, el 20% manifiesta que el tipo de problema psicológico que presentan es desatención, mientras que un 55% dice que comportamiento agresivo y un 25% que son sumisos.

INTERPRETACIÓN

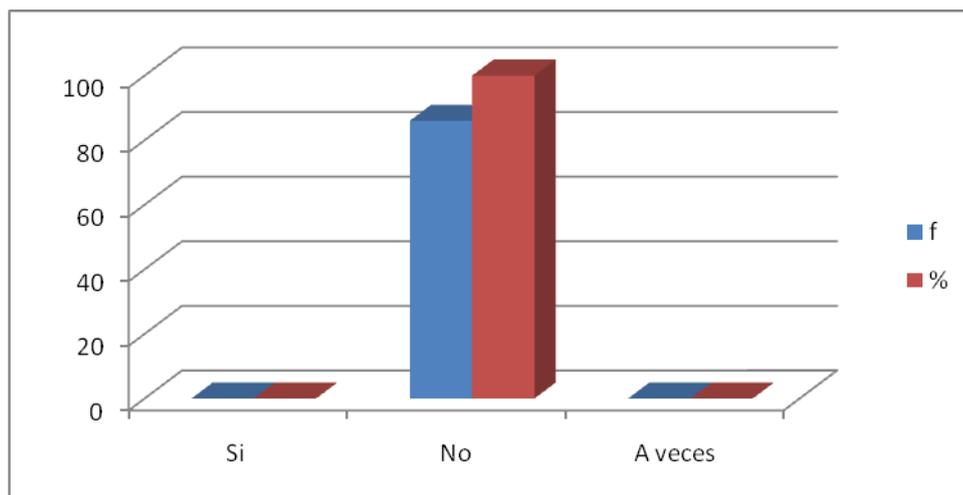
La mayoría de los problemas psicológicos que presentan son comportamientos agresivos.

5).- De los casos de maltrato infantil denunciados, ¿Todos han sido sancionados?

Cuadro # 18

Respuesta	F	%
Si	0	0
No	300	100
A veces	0	0

Gráfico # 16



ANÁLISIS

De la encuesta realizada, el cien por ciento manifiesta que de todos los casos de maltrato infantil denunciados no todos han sido sancionados.

INTERPRETACIÓN

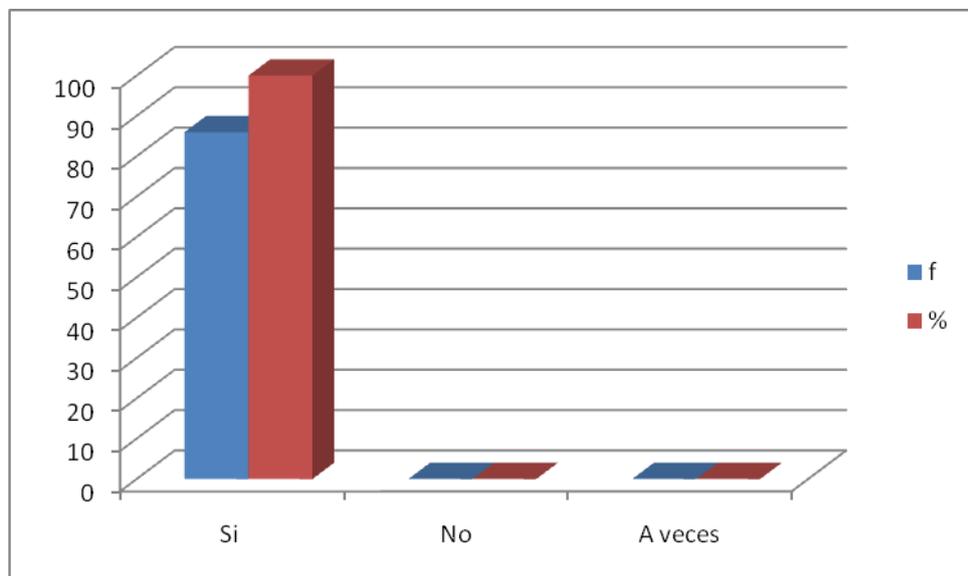
De los casos del maltrato infantil denunciados no todos han sido sancionados.

6).- ¿Las víctimas de maltrato infantil presentan problemas al relacionarse con otras personas?

Cuadro # 19

Respuesta	F	%
Si	300	100
No	0	0
A veces	0	0

Gráfico # 17



ANÁLISIS

De todos los encuestados, el cien por ciento manifiesta que las víctimas de maltrato infantil presentan problemas al relacionarse con otras personas.

INTERPRETACIÓN

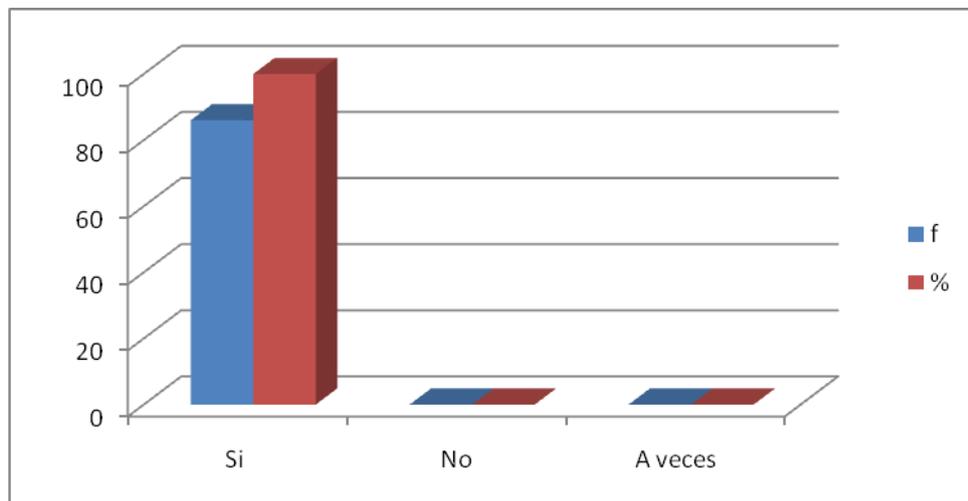
Las víctimas de maltrato infantil presentan problemas al relacionarse con otras personas.

7).- ¿Las víctimas de maltrato infantil, presentan inseguridad personal?

Cuadro # 20

Respuesta	F	%
Si	300	100
No	0	0
A veces	0	0

Gráfico # 18



ANÁLISIS

De todos los encuestados, el cien por ciento manifiesta que las víctimas de maltrato infantil, presentan inseguridad personal.

INTERPRETACIÓN

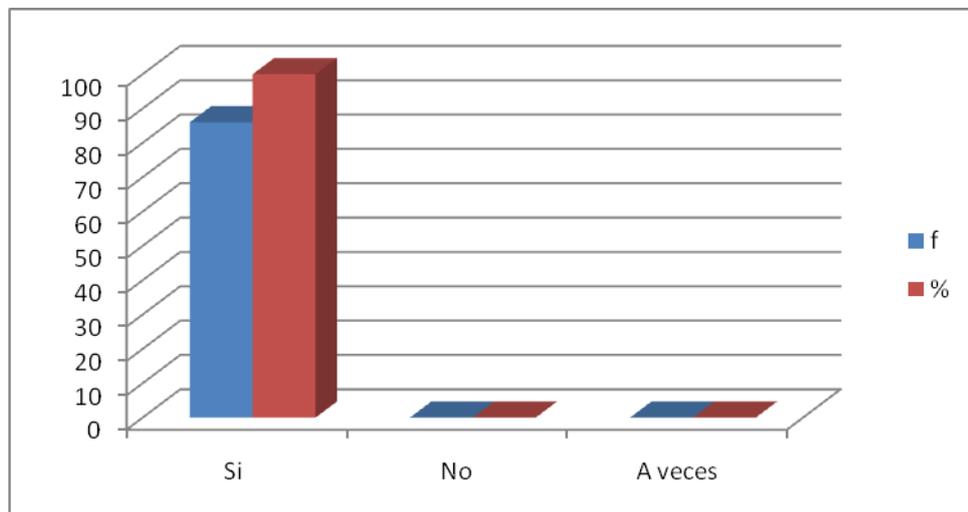
Las víctimas de maltrato infantil, presentan inseguridad personal.

8).- ¿Las víctimas de maltrato infantil, presentan deteriorada autoestima?

Cuadro # 21

Respuesta	F	%
Si	300	100
No	0	0
A veces	0	0

Gráfico # 19



ANÁLISIS

De todos los encuestados, el cien por ciento manifiesta que las víctimas de maltrato infantil, presentan deteriorada autoestima.

INTERPRETACIÓN

Las víctimas de maltrato infantil, presentan deteriorada autoestima.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- Los casos del maltrato infantil no todos son denunciados.
- Los casos del maltrato infantil denunciados no reflejan la realidad.
- Existen casos de maltrato infantil que han quedado impune.
- No se denuncian los casos de maltrato infantil por temor a represalias.
- El Código de la Niñez y de la Adolescencia no garantiza la recuperación física o psicológica de las víctimas del maltrato.
- Las víctimas del maltrato infantil presentan problemas psicológicos.
- La mayoría de los problemas psicológicos que presentan son comportamientos agresivos.
- De los casos del maltrato infantil denunciados no todos han sido sancionados.
- Las víctimas de maltrato infantil presentan problemas al relacionarse con otras personas.
- Las víctimas de maltrato infantil, presentan inseguridad personal.
- Las víctimas de maltrato infantil, presentan deteriorada autoestima.

5.2. Recomendaciones

- Los casos del maltrato infantil deben ser denunciados.
- Los casos del maltrato infantil denunciados deben reflejar la realidad.
- Los casos de maltrato infantil no deben quedar en la impunidad.
- Todos los casos de maltrato infantil deben ser denunciados.
- El Código de la Niñez y de la Adolescencia debe garantizar la recuperación física o psicológica de las víctimas del maltrato.
- La reforma que se desea realizar consta en el Artículo # 79 numeral 6 del código de la niñez y adolescencia en la cual nos dice:
 - Inserción del agresor en un programa de atención especializada;
 - Prisión de ocho a treinta días e Inserción del agresor en un programa de atención especializada.

CAPÍTULO VI

6. LA PROPUESTA

6.1. Título de la propuesta

Reforma al artículo 79 del Código de la Niñez y la Adolescencia en su numeral 6 en lo referente a las medidas de protección.

6.2. Justificación

La presente propuesta cuyo título es “Reforma al Art. 79 del Código de la Niñez y la Adolescencia en su numeral 6 en lo referente a las medidas de protección” Radica su importancia en la necesidad de incorporen nuevos estudios destinados a mejorar la normativa jurídica acorde con los problemas de la sociedad moderna.

Estos aportes investigativos irán encaminando a la cervojurídico y doctrinario que es necesario para la solución de los problemas de administración de Justicia en esta materia.

Considerándose, además, que la investigación bibliográfica y el aporte doctrinario de este trabajo servirá a los estudiantes, profesionales

del derecho y particulares interesados en la temática y por supuesto que siendo llevado a la práctica sea Incorporado al ordenamiento jurídico del Estado, por ser urgentes las reformas que se requieren en cuanto a la adopción de menores.

6.3.- Objetivos de la Propuesta

6.3.1.- Objetivo general

Reformar el artículo 79 del Código de la Niñez y la Adolescencia en su numeral 6 en lo referente a las medidas de protección.

6.3.2.- Objetivos específicos

Reducir los índices de violencia intrafamiliar.

Evitar la reincidencia del maltrato físico y psicológico de los menores.

Evitar la impunidad.

6.4. Metodología

La metodología descriptiva de esta propuesta es porque muestra, en forma organizada, clara y precisa, cómo se alcanzarán cada uno de los objetivos específicos propuestos.

La metodología explicativa refleja la estructura lógica y el rigor científico del proceso de investigación desde la elección de un enfoque metodológico específico (preguntas con hipótesis fundamentadas correspondientes, diseños de la muestra o experimentales) hasta la forma como se van a analizar, interpretar y presentar los resultados, más la propuesta o posible solución a la problemática planteada.

6.5. Factibilidad

La factibilidad del presente trabajo radica en la predisposición que se tiene en todas las esferas de la sociedad de brindarle protección a la niñez y garantizarle cumplimiento de sus derechos estipulados en el Código de la Niñez y la Familia.

6.6. Descripción de la propuesta

La propuesta muy importante y actual por los altos índices de violencia intrafamiliar que incluyen a los menores y que muchas veces por desconocimiento o temor a represalias no son denunciados ni ajusticiados, quedando la mayoría de estos casos en la impunidad. Consideramos que con la reforma al artículo 79 del Código de la Niñez y la Adolescencia en lo referente las medidas de protección, en su numeral 6 donde dice: Art. 79.- Medidas de protección para los casos previstos en este título.- Para los casos previstos en este título y sin perjuicio de las medidas generales de protección previstas en este Código y más leyes, las autoridades administrativas y judiciales competentes ordenarán una o más de las siguientes medidas:

1. Allanamiento del lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente, víctima de la práctica ilícita, para su inmediata recuperación. Esta medida sólo podrá ser decretada por el Juez de la Niñez y Adolescencia, quien la dispondrá de inmediato y sin formalidad alguna;
2. Custodia familiar o acogimiento institucional;
3. Inserción del niño, niña o adolescente y su familia en un programa de protección y atención;
4. Concesión de boletas de auxilio a favor del niño, niña o adolescente, en contra de la persona agresora;
5. Amonestación al agresor;
6. Inserción del agresor en un programa de atención especializada;

7. Orden de salida del agresor de la vivienda, si su convivencia con la víctima implica un riesgo para la seguridad física, psicológica o sexual de esta última; y de reingreso de la víctima, si fuere el caso;

8. Prohibición al agresor de acercarse a la víctima o mantener cualquier tipo de contacto con ella;

9. Prohibición al agresor de proferir amenazas, en forma directa o indirecta, contra la víctima o sus parientes;

10. Suspensión del agresor en las tareas o funciones que desempeña;

11. Suspensión del funcionamiento de la entidad o establecimiento donde se produjo el maltrato institucional, mientras duren las condiciones que justifican la medida;

12. Participación del agresor o del personal de la institución en la que se haya producido el maltrato institucional, en talleres, cursos o cualquier modalidad de eventos formativos; y,

13. Seguimiento por parte de los equipos de trabajo social, para verificar la rectificación de las conductas de maltrato.

En casos de emergencia que aporten indicios serios de agresión o amenaza contra la integridad física, psicológica o sexual del niño, niña o adolescente o de delito flagrante, las entidades de atención autorizadas podrán ejecutar provisionalmente las medidas de los numerales 2 a 9, 12 y 13, y ponerlo en conocimiento de la autoridad competente en el plazo máximo de setenta y dos horas, para que disponga las medidas definitivas.

La reforma que deseo realizar es al artículo 79 en su numeral 6 donde debe decir:Art. 79.- Medidas de protección para los casos previstos en este título.- Para los casos previstos en este título y sin perjuicio de las medidas generales de protección previstas en este Código y más leyes, las autoridades administrativas y judiciales competentes ordenarán una o más de las siguientes medidas:

1. Allanamiento del lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente, víctima de la práctica ilícita, para su inmediata recuperación. Esta medida sólo podrá ser decretada por el Juez de la Niñez y Adolescencia, quien la dispondrá de inmediato y sin formalidad alguna;

2. Custodia familiar o acogimiento institucional;

3. Inserción del niño, niña o adolescente y su familia en un programa de protección y atención;

4. Concesión de boletas de auxilio a favor del niño, niña o adolescente, en contra de la persona agresora;

5. Amonestación al agresor;

6. Prisión de ocho a treinta días e Inserción del agresor en un programa de atención especializada.

7. Orden de salida del agresor de la vivienda, si su convivencia con la víctima implica un riesgo para la seguridad física, psicológica o sexual de esta última; y de reingreso de la víctima, si fuere el caso;

8. Prohibición al agresor de acercarse a la víctima o mantener cualquier tipo de contacto con ella;

9. Prohibición al agresor de proferir amenazas, en forma directa o indirecta, contra la víctima o sus parientes;

10. Suspensión del agresor en las tareas o funciones que desempeña;

11. Suspensión del funcionamiento de la entidad o establecimiento donde se produjo el maltrato institucional, mientras duren las condiciones que justifican la medida;

12. Participación del agresor o del personal de la institución en la que se haya producido el maltrato institucional, en talleres, cursos o cualquier modalidad de eventos formativos; y,

13. Seguimiento por parte de los equipos de trabajo social, para verificar la rectificación de las conductas de maltrato.

En casos de emergencia que aporten indicios serios de agresión o amenaza contra la integridad física, psicológica o sexual del niño, niña o adolescente o de delito flagrante, las entidades de atención autorizadas podrán ejecutar provisionalmente las medidas de los numerales 2 a 9, 12 y 13, y ponerlo en conocimiento de la autoridad competente en el plazo máximo de setenta y dos horas, para que disponga las medidas definitivas.

6.7. Actividades

Socializar la propuesta en nuestro entorno educativo, familiar y comunitario.

Presentarlo como propuesta de ley con los assembleístas de la provincia.

6.7.1. Recursos

Humanos

Se utilizaron dos personas para realizar las encuestas.

Una persona para realizar los trabajos de tabulación

Un Director de tesis

Un Lector de tesis

Materiales

Un computador

Una oficina

Material Logístico

6.7.2. Presupuesto

CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR/SUBTOT
Una persona para realizar las encuestas y la tabulación	\$10 C/DIA	\$ 100.00
Un Director de Tesis		
Un Lector de Tesis	.	
Un computador	\$ 1 c/hora	\$ 50.00
Viáticos y subsistencia	\$ 5 c/día	\$ 100.00
Material Logístico	\$ 50	\$ 100.00
Elaboración de 300 encuestas	0.03 c/una	\$9,00
Elaboración de la tesis		\$ 100.00
TOTAL		\$ 459,00

6.7.3. Cronograma

TIEMPO ACTIVIDADES	2 0 1 0																							
	J U N				J U L				A G O				S E P				O C T				N O V			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Enunciado de Problema y Tema	X																							
Formulación del Problema		X	X																					
Planteamiento del Problema				X	X																			
Formulación de Objetivos						X	X																	
Marco teórico de la Investigación								X	X															
Hipótesis										X	X	X												
Variables y Operacionalización													X	X	X									
Metodología, Nivel y Tipo																X	X							
Aplicación de Encuestas																	X	X						
Análisis de Resultados																		X						
Conclusiones, Recomendaciones y Propuesta																			X					
Revisión Final del Tutor																				X				
Revisión Final del Lector																					X			
Sustentación Previa																							X	
Sustentación Final																								X

6.8. Impacto

Con la presente propuesta que tiene por objeto la inclusión en el Código de la Niñez y la Familia la reforma al artículo 79 en lo referente a las medidas de protección consideramos que se reducirá los hechos de violencia intrafamiliar el maltrato a menores, además de la recuperación de los daños físicos y psicológicos a las víctimas.

6.9.- Evaluación

La evaluación de la presente propuesta se la realizará en los Juzgado de la Niñez y la adolescencia determinando los índices de maltrato y violencia intrafamiliar.

Anexo # 1

UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA
EDUCACION

Encuesta aplicada a los jueces y abogados en el libre ejercicio:

Estimadas(os) amigas(os), con la finalidad de recopilar información respecto al problema de investigación “¿Cuál es la consecuencia que sufren los menores en los casos de violencia intrafamiliar en el incumplimiento al Código de la Niñez y la Adolescencia en la ciudad de Babahoyo en el año 2009?” Le solicitamos responder la siguiente encuesta, teniendo en cuenta el instructivo.

Instructivo.

- Lea con detenimiento las preguntas
- Marque solo una alternativa
- Responda con honestidad.

Preguntas:

1) -¿Considera usted que todos los casos de maltrato infantil son denunciados?

Si No A veces

2) -¿Los casos denunciados de maltrato infantil reflejan la realidad del maltrato?

Si No A veces

3) -De los casos de maltrato infantil denunciados, ¿Existen casos que han quedado en la impunidad?

Si No A veces

4) -¿Por qué no se denuncian los casos de maltrato infantil?

Desconocimiento temor otro

5) ¿El Código de la Niñez y de la Adolescencia garantiza la recuperación física o psicológica de las víctimas del maltrato?

Si No A veces

6) -¿Las víctimas de maltrato infantil han presentado problemas psicológicos?

Si No A veces

7) -¿Qué tipo de problemas psicológicos presentan?

Ansiedad

Desatención y desconcentración

Comportamiento agresivo

Sumisión

8) -De los casos de maltrato infantil denunciados, ¿Todos han sido sancionados?

Si No A veces

9) -¿Cuáles son las causas más notables por las que los casos denunciados de maltrato infantil no sean sancionados?

10)-¿Las víctimas de maltrato infantil adoptan conductas agresivas?

Si No A veces

11)-¿Las víctimas de maltrato infantil presentan problemas al relacionarse con otras personas?

Si No A veces

12)-¿Las víctimas de maltrato infantil, presentan inseguridad personal?

Si No A veces

13)-¿Las víctimas de maltrato infantil, presentan deteriorada autoestima?

Si No A veces

Anexo # 2

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA
EDUCACIÓN

Encuesta aplicada a la ciudadanía:

Estimadas(os) amigas(os), con la finalidad de recopilar información respecto al problema de investigación “¿Cuál es la consecuencia que sufren los menores en los casos de violencia intrafamiliar en el incumplimiento al código de la niñez y la adolescencia en la ciudad de Babahoyo en el año 2009?” Le solicitamos responder la siguiente encuesta, teniendo en cuenta el instructivo.

Instructivo.

- Lea con detenimiento las preguntas
- Marque solo una alternativa
- Responda con honestidad.

Preguntas:

1) - ¿Conoce usted si todos los casos de maltrato infantil son denunciados?

Si No A veces

2) -¿Por qué no se denuncian los casos de maltrato infantil?

Desconocimiento temor otro

3) -¿Conoce usted si las víctimas de maltrato infantil presentan problemas psicológicos?

Si No A veces

4) -¿Qué tipo de problemas psicológicos presentan?

Ansiedad

Desatención y desconcentración

Comportamiento agresivo

Sumisión

5) -¿Las víctimas de maltrato infantil adoptan conductas agresivas?

Si No A veces

6) -¿Las víctimas de maltrato infantil presentan problemas al relacionarse con otras personas?

Si No A veces

7) -¿Las víctimas de maltrato infantil, presentan inseguridad personal'

Si No A veces

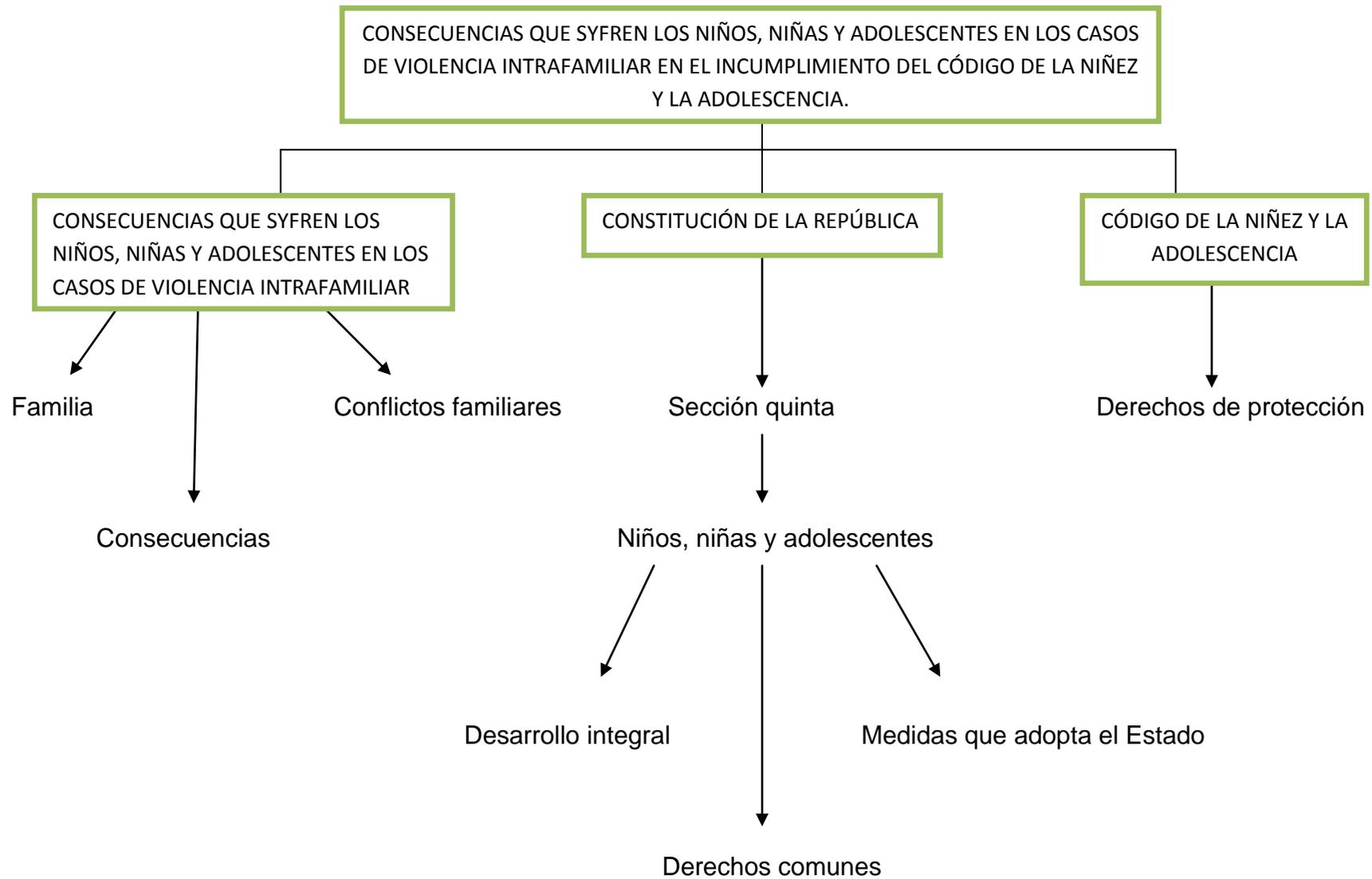
8) -¿Las víctimas de maltrato infantil, presentan deteriorada autoestima?

Si No A veces

Anexo # 3

MATRIZ PARA INTERRELACIONAR LOS PROBLEMAS, CON LOS OBJETIVOS Y LAS HIPOTESIS

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL
<p>¿Cuáles son las consecuencias que sufren los niños, niñas y adolescentes en los casos de violencia intrafamiliar en el incumplimiento al Código de la Niñez y la Adolescencia en la ciudad de Babahoyo en el primer semestre del año 2010?</p> <p>PROBLEMAS DERIVADOS</p> <p>¿De qué manera el Código de la Niñez y la Adolescencia influye en su aplicabilidad en los casos de violencia infantil?</p> <p>¿Por qué la aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia en los casos de violencia infantil influye en el aprendizaje de conductas violentas en los niños afectados?</p> <p>¿Cómo la aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia en los casos de violencia infantil influye en la seguridad y la autoestima de la niñez afectada?</p>	<p>Conocer las consecuencias que sufren los niños, niñas y adolescentes en los casos de violencia en la falta de cumplimiento del Código de la Niñez y la Adolescencia</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Analizar de qué manera el Código de la Niñez y la Adolescencia influye en su aplicabilidad en los casos de violencia infantil.</p> <p>Determinar de qué manera la aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia en los casos de violencia infantil influye en el aprendizaje de conductas violentas en los niños afectados.</p> <p>Identificar cómo la aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia en los casos de violencia infantil</p>	<p>El incumplimiento al Código de la Niñez y la Adolescencia limita la reducción de las consecuencias que sufren los niños, niñas y adolescentes en los casos de violencia intrafamiliar.</p> <p>HIPÓTESIS PARTICULARES</p> <p>El Código de la Niñez y la Adolescencia no garantizan su aplicación en los casos de violencia infantil.</p> <p>La falta de aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia en los casos de violencia infantil genera el aprendizaje de conductas violentas en los niños afectados.</p>



BIBLIOGRAFÍA

1.- html.rincondelvago.com/maltrato-infantil_12.html

2.- Haapasalo J., Hamalainen T., Childhood family problems and current psychiatric problems among young violent and property offenders, Journal American Academic Child and Adolescent Psychiatry, Finland, octubre, 1996.

3.- Mullen P. E., Martin J. L., Anderson J. C., Romans S. E., Herbison G. P., The long-term impact of the physical, emotional, and sexual abuse of children: a community study, Child Abuse and Neglect, New Zealand, enero, 1996.

4.- McCauley J., Kern D. E., Kolodner K., Dill L., Schroeder A. F. et al. , Clinical characteristics of women with a history of childhood abuse: unhealed wounds, Journal American Medical Association, Md, USA, mayo, 1997.

5.- html.rincondelvago.com/codigo-de-la-ninez-y-adolescencia.html -

6.- Dubowitz, Papas, Black, & Starr, 2002

7.- Silverman, Reinherz, & Giaconia, 1996.

8.-Teicher, 2000; De Bellis& Thomas, 2003; Springer, Sheridan, Kuo, & Carnes, 2007

9.- Departamento de Salud y Servicios Humanos, 2003.

10.-Zolotor, Kotch, Dufort, Winsor, Catellier, &Bou-Saada, 1999

11.- Schore, 2003

12.- html.rincondelvago.com/codigo-de-la-ninez-y-adolescencia.html -

13.- Código de la Niñez y la Adolescencia del Ecuador